



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Clave del agente
60384

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
19/02/2021

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Nombre del Agente:
Conducto de envío: AGENTE
Gestor de cobro: 60384

Prima neta:

% Prima Pago fracci:

Gastos de Expedición:

% I.V.A.:

Prima Total:

Firma de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

BIENES Y RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, SEGÚN ESPECIFICACIÓN ANEXA

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

CONDICIONES

ASEGURADO: Eni Mexico S. de R.L de C.V.

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO: Paseo de Las Palmas 425,
Piso 10, Lomas de Chapultepec I Sección
Ciudad de Mexico

VIGENCIA DEL SEGURO: Declaraciones adjuntas entre el 1 de enero de 2021 y el 1 de enero de 2022.
Ambos días a las 00.01 hora estándar local en la dirección del asegurado indicada anteriormente.

INTERÉS: Sección I - Gastos adicionales del Operador

Con respecto a los pozos como están programados o acordados por los Aseguradores.

A continuación, se muestran los gastos adicionales del operador

Sub-Sección A: Control del Pozo

Sub-Sección B: Perforación adicional / Gastos adicionales

Sub-Sección C: Vertido y Polución, Limpieza y Contaminación

Extendido para incluir:

- Cuidado, custodia y control
- Alianzas estratégicas contingentes
- Incendio deliberado de un pozo
- Gastos de evacuación
- Coste ampliado de nueva perforación y restauración
- Seguridad al pozo
- Control subterráneo del pozo
- Taponamiento resultante y gastos de abandono
- Terremoto y erupción volcánica
- Pozos llave en mano
- Nueva perforación ilimitada

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ. C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Póliza.

Sección 2 - Responsabilidad Civil

Las Responsabilidades Civiles que sean resultado de las operaciones en tierra (*onshore*) y marítimas (*offshore*) del Asegurado.

Todo ello del modo definido con más precisión en las Condiciones adjuntas de la Póliza.

Sección 3 - Daños Materiales

N/A - no aplica

Sección 4 Transporte Marítimo

N/A - no aplica

LIMITES (100%):

Sección I

Límite único combinado para cualquier evento como indicado en el esquema adjunto (anexo I).

Límite adicional individual de USD 5,000,000 para cualquier evento en relación con el Cuidado, la custodia y el control.

Sección 2

a) Límite en relación con cualquier evento individual que estará siempre sujeto al siguiente apartado (b): como indicado en el esquema adjunto

b) Límite agregado por separado en relación con:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

- (i) "Responsabilidad civil por productos" y "Responsabilidad civil por trabajos terminados" » combinadas: Como indicado en el esquema adjunto.
- (ii) Todo el resto de coberturas combinadas: Como indicado en el esquema adjunto.
para cada período.

Sublímite con respecto a las Operaciones Sísmicas de USD 25,000,000 de cualquier evento.

Límite máximo de hasta USD 500,000,000 para cualquier evento, pero limitada a la parte comercial del mercado no en exceso de USD 275,000,000 para cualquier evento, o lo que se haya acordado.

Sección 3

N/A - no aplica

Sección 4

N/A - no aplica

DEDUCIBLES/ EXCESO (100%):

Sección 1: Gastos adicionales del Operador (Exceso)

Perforación marítima (*offshore*) y operaciones de finalización:

Para la Autorización del Gasto (*Authorisation for Expenditure's*, AFE's, por sus siglas en inglés) menor que USD 20,000,000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 1,000,000 para cualquier acaecimiento.

Para AFE's mayores o igual a USD 20,000,000 pero menor a USD 50,000,000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 2,500,000 en cualquier acaecimiento.

Para AFE's mayor que o igual a USD 50,000,000 pero menor a USD 100,000,000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 5,000,000 en cualquier Acontecimiento.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Para AFE¹s mayores o iguales a USD 100,000,000 aplica el Exceso Combinado Único de USD 10,000,000 en cualquier acaecimiento.

En la producción marítima, cierre, pozos obstruidos y abandonados y temporalmente obstruidos aplica el Exceso Combinado Único de USD 500,000 en cualquier acaecimiento.

Todos los pozos en tierra (*onshore*) aplica el Exceso Combinado Único de USD 500,000 en cualquier acaecimiento.

Exceso separado en cualquier acaecimiento con respecto a Cuidado, Custodia y Control: USD 500,000.

Sección 2 (Exceso)

Cantidades Subyacentes: Ninguno

Retención propia del Asegurado en cualquier evento: USD 250.000

Sección 3 (Deducible)

N/A - no aplica

Sección 4 (Deducible)

N/A - no aplica

Aplicable a todas las secciones

En el caso de un siniestro que involucre más de una Sección de la Póliza, el asegurado no deberá soportar más del deducible / exceso único más alto aplicable.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SITUACIÓN México, pero a nivel mundial con respecto a las secciones 2.

RETROACTIVIDAD 1 de diciembre de 2016 (aplicable solamente a la Sección 2)

PRIMA (100%): Como el desglose de prima adjunto.

Prima en relación con los pozos de perforación / labores de acondicionamiento; será pagadera al 100% al efecto.

A menos de que se especifique lo contrario, para los pozos individuales, los ajustes finales con respecto a la perforación/acondicionamiento de los pozos se deben de calcular de la siguiente manera:

Quando un pozo es perforado y finalizado al mismo tiempo, o si el pozo es perforado sin finalización, se calcula el ajuste final con el Pozo Seco Final AFE.

Si ocurriese la finalización del pozo a una etapa posterior, el ajuste final será calculado al Finalizar AFE al precio del contrato acordado.

Se debe proporcionar el ajuste final en relación a la Sección 1 y Sección 4 90 días después del vencimiento o 90 días después de la finalización del pozo, según la que sea posterior.

La prima de mercancías/almacenamiento será pagadera al inicio y ajustable al vencimiento a las tarifas de contrato acordadas en función del valor de los envíos.

Los pozos programados están cubiertos antes de la finalización, mientras que los temporalmente tapados y abandonados tendrán una prima adicional según lo acordado con las Aseguradoras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES GENERALES

(aplicable a las Secciones 1 a 4)

En caso de conflicto en la interpretación entre las Condiciones generales del seguro y las condiciones específicas del seguro (incluidas las cláusulas especiales) incorporadas en esta Póliza, siempre prevalecerán estas últimas.

1. DEFINICIONES

ASEGURADO

En la definición de «Asegurado» de esta Póliza, solo están incluidos los siguientes:

- a) El Asegurado principal que aparece indicado en las Declaraciones Generales.
- b) La matriz y/o socia y/o filial y/o subsidiaria y/o empresa vinculada, propiedad de, o controlada por, el Asegurado Principal.
- c) Toda persona o entidad con la que el Asegurado tenga la obligación, en virtud de un contrato escrito suscrito antes de cualquier Acontecimiento relevante, de proporcionar seguro conforme a la cobertura proporcionada por esta póliza, pero únicamente en la medida de dicha obligación del Asegurado.
- d) Asegurados o coasegurados adicionales diferentes a los indicados en los anteriores apartados b) o c), que hayan sido declarados y aceptados por los Aseguradores.
- e) Todo directivo, director, accionista, socio o empleado de un Asegurado, pero únicamente en relación con reclamos presentados contra él en su capacidad como tal.
- f) Todo asesor o contratista independiente / autónomo que lleve a cabo trabajos para el Asegurado y, específicamente, para los fines del negocio de Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL BENVITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384			
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- g) El porcentaje adicional de cualquier alianza estratégica (joint venture), leasing conjunto, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva respecto al que el Asegurado esté obligado, por contrato escrito, a proporcionar seguro a cualquier otro socio de la alianza estratégica, leasing conjunto, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva del modo acordado por los Aseguradores de este documento.

DEFINICIÓN DE TORMENTAS DE VIENTO CON NOMBRE (NAMED WINDSTORM)

Las Tormentas de viento con nombre se definirán como tormentas, perturbaciones atmosféricas, depresión y otros fenómenos atmosféricos a los que la Organización Meteorológica Mundial asigne un nombre y se les realice un seguimiento por parte de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA).

2. ADQUISICIONES AUTOMÁTICAS Y OPERACIONES NO PROGRAMADAS

La Cobertura se proporciona automáticamente con respecto a todos los pozos del Asegurado, programados o no, siempre que:

- Los respectivos países y campos en los que se ubican los pozos hayan sido declarados en el Contrato Master antes del momento en que los pozos queden cubiertos
- Los pozos forman parte de una campaña de exploración o desarrollo que:
 - Haya obtenido previamente la aprobación de Decisión de Inversión Final y
 - Haya sido declarado en la declaración del país correspondiente
 En ningún caso se cubrirá la producción o inyección en un pozo no incluido anteriormente en la campaña declarada previa, a menos que se declare debidamente antes del momento en el que se cubrirán los pozos. en oposición a las operaciones de campo en curso.
- La Autorización de Gasto sea declarada al vencimiento y la prima se cobre en consecuencia como parte del ajuste final.

La cobertura para dichos pozos no programados se proporciona con un Límite de:

- Tres veces la Autorización de Gasto declarada con respecto a la Sección 1
- El mismo límite que se declaró previamente para el país y el campo respectivos con respecto a la Sección 2

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

pero siempre sujeto a los límites máximos establecidos en este Contrato

La aplicación de esta disposición tiene prioridad sobre la Cláusula de Errores y Omisiones contenida en las Condiciones Generales de esta Póliza.

Cláusula marginal en relación con la Sección 1 Control del pozo:

En relación con la Sección 1, no se pagará ninguna prima adicional ni de devolución en caso de que sea neta ni por intereses o metrajes en la fecha de vencimiento que fluctúen menos del 7,5 % en relación con el neto o por intereses o metrajes declarados en la fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si dichos valores o metrajes superan una fluctuación del 7,5 %, entonces será pagadera la prima adicional o de devolución pagadera en exceso de la fluctuación del 7,5 %.

Esta Cláusula marginal no se aplica en relación con perforaciones y acondicionamiento de pozos.

3. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN

No se solicitará a los Aseguradores que asuman los gastos de resolución o defensa de un reclamo planteado, de un pleito iniciado, o de procedimientos legales comenzados contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán derecho y recibirán la oportunidad de asociarse con el Asegurado para la defensa y control de cualquier reclamo, pleito o procedimiento legal relativo a un Acontecimiento cuando el reclamo, pleito o procedimiento legal implique o parezca de forma razonable que va a implicar a los Aseguradores, en cuyo caso el Asegurado y los Aseguradores cooperarán en todo lo relacionado con la defensa de dicho reclamo, pleito o procedimiento legal.

4. SUBROGACIÓN

Los Aseguradores serán subrogados en la medida de cualquier pago realizado conforme a este documento respecto a todos los derechos de recuperación del Asegurado; y el Asegurado no llevará a cabo ninguna acción después de la pérdida para impedir dichos derechos y llevará a cabo todo lo necesario para garantizar dichos derechos; no obstante, los Aseguradores no tendrán derecho a ser subrogados ni a requerir la cesión del derecho o derechos de recuperación del Asegurado contra cualquier parte a quien el Asegurado principal o un Operador en su nombre hayan, antes de la pérdida y por escrito, renunciado o limitado su derecho o derechos de devolución, dada la pérdida o el daño sujeto a dicha liberación que surja de o en relación con las operaciones aseguradas por esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

5. BANCARROTA E INSOLVENCIA

En caso de bancarrota o insolvencia del Asegurado o de cualquier entidad que forme parte del Asegurado, los Aseguradores no quedarán eximidos del pago de cualquier reclamo recuperable conforme a este documento en virtud de dicha bancarrota o insolvencia.

6. PERMISOS Y PRIVILEGIOS

Por el presente documento se otorga permiso al Asegurado o a cualquier otra parte que actúe en nombre del Asegurado para suscribir contratos o acuerdos obligatorios o necesarios para la ejecución del negocio del Asegurado conforme a los cuales el Asegurado pueda asumir responsabilidades u otorgar exenciones de las mismas sin perjuicio de estos seguros, siempre que dicho contrato o acuerdos, orales o escritos, en la medida en que afectan a cualquier pérdida con cobertura conforme a este documento, se lleven a cabo antes de dicha pérdida.

7. SALVAMENTO Y RECUPERACIONES

Se entiende y acuerda que, en caso de realización de cualquier pago conforme a este documento, los Aseguradores actuarán en sintonía con todo el resto de intereses (incluido el Asegurado) implicados en el ejercicio de los derechos de devolución o de obtención del salvamento. Todos los pagos, devoluciones o salvamentos netos (salvo otros seguros suscritos por, o en nombre de, el Asegurado) recuperados o recibidos con posterioridad a la liquidación de una pérdida conforme a este seguro se aplicarán como si fueran recuperados o recibidos antes de dicha liquidación y todos los ajustes necesarios serán realizados posteriormente entre el Asegurado y los Aseguradores. No obstante, no se entenderá que nada de esta Cláusula significa que las pérdidas conforme a este seguro no sean recuperables hasta que se haya determinado finalmente la pérdida del Asegurado.

Se señala y acuerda que, en relación con cualquier recuperación asegurada, el Asegurado y los Aseguradores se repartirán los fondos entre ellos mismos en las mismas proporciones en las que cada uno haya abonado la pérdida.

8. CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

Las disposiciones para la cancelación son las siguientes:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (i) El Asegurado o los Aseguradores pueden cancelar este contrato remitiendo un aviso con treinta (30) días de antelación a la otra parte, bien mediante comunicación electrónica, bien por escrito, y los Aseguradores devolverán la prima prorrateada al Asegurado;
- (ii) La cobertura de Riesgo de guerra, como y donde lo indique este seguro, estará sujeta a un aviso de cancelación de 7 días.
- (iii) La cobertura de Terrorismo, si y donde la proporcione este seguro, estará sujeta al aviso de cancelación de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Cláusula de buyback de terrorismo;
- (iv) La cobertura de Huelgas, motines y desórdenes civiles, si hubiese y donde dispongan por este seguro, está sujeta a un aviso de cancelación con siete (7) días de antelación salvo para envíos hacia o de lo Estados Unidos de América cuya cobertura deberá ser cancelada en el vencimiento de cuarenta y ocho (48) horas de la Media noche del día en que se emitió la notificación con respecto a dichos riesgos;
- (v) Disposiciones especiales para la cancelación

Se entiende y acuerda que si:-

A. algún Asegurador que suscribe este seguro:

- i. deja el negocio de las suscripciones o deja de aceptar negocios nuevos, bien por completo, bien en cualquier clase de negocio que incluya, total o parcialmente, la cobertura conforme a esta Póliza, o
- ii. suscribe un acuerdo de liquidación, o
- iii. queda sujeto a un concurso de acreedores, o

B. se emprende alguna acción en cualquier jurisdicción para la suspensión de pagos, disolución, liquidación, cese de existencia, quiebra, insolvencia o bancarrota por parte de cualquier Asegurador, o

C. se designa a un síndico provisional, síndico, fideicomisario, administrador, administrador concursal o similar en relación con cualquier Asegurador o en relación con cualquier parte de sus activos, o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL BENITO JUÁREZ, C. P. 03900,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
		60384	Conducto de envío:	Agente	Gestor de cobro:
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:			
19/02/2021	CONTADO	DOLARES			60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- D. se modifica, revoca o anula, o no permanece en pleno vigor y efecto, o se demuestra que no ha estado en pleno vigor o efecto cualquier autorización, aprobación o consentimiento, licencia, exención, presentación, registro o notarización o cualquier otro requisito necesario o deseable para habilitar a cualquier Asegurador para llevar a cabo el negocio, o
- E. llega a ser ilegal que cualquier Asegurador lleve a cabo cualquiera de sus obligaciones conforme a la Póliza o se anuncie la intención de emprender cualquiera de las acciones indicadas en los anteriores párrafos A. a D., o
- F. según la opinión pública del auditor o agencia de calificación del Asegurador, la capacidad financiera de un Asegurador para pagar reclamos está o puede estar deteriorada,

entonces el Corredor del Asegurado (en calidad de agente del Asegurado) tiene derecho, a discreción propia, a cancelar la participación de dicho Asegurador en esta Póliza en cualquier momento posterior al acto aplicable indicado previamente.

En tal caso, la prima debida a dicho Asegurador por este seguro será la parte prorrateada de la prima asignada a los riesgos a los que otorga cobertura la Póliza que corresponda al período durante el que el Asegurador ha estado en riesgo, pero tras la deducción de la parte de reclamos pendientes de dicho Asegurador conforme a la Póliza:

- (vi) No obstante lo contenido en sentido contrario en esta Cláusula, en caso de que el Asegurador se desprenda de algún activo, el seguro proporcionado conforme a este documento queda sujeto a la cancelación automática a partir de la fecha en que cese la responsabilidad del Asegurado, con devolución de la prima diaria prorrateada.

9. CLÁUSULA DEL BENEFICIARIO

La pérdida, si la hubiere, con cobertura de este seguro (salvo lo indicado específicamente de otro modo) se ajustará con, y será pagadera a, el Asegurado en el que esté investido el título de, o interés en, la exposición implicada en dicha pérdida en el momento de sufrir esta, o a su orden.

10. ERRORES Y OMISIONES

Sujeto a un sublímite de USD 25,000,000 (100%) los reclamos planteados por el Asegurado no se verán perjudicados por:-

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y, POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PAQUETE DE ENERGÍA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 5592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Gestor de cobro:	
		60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a) una descripción incorrecta: y/o
- b) un error en el nombre o el título del Asegurador.

Además, no obstante cualquier elemento en sentido contrario contenido en la Póliza, se acuerda que, cuando el Asegurado:

- (i) tenga un interés no operativo en una empresa asegurada mediante este documento: o
- (ii) no ejerza control sobre unas instalaciones o una parte de las instalaciones aseguradas mediante este documento,

entonces las acciones u omisiones de:

- a. el operador y/u otros co-empresarios y/o Asegurados: o
- b. la entidad que ejerce control sobre unas instalaciones o una parte de las instalaciones aseguradas mediante este documento,

no perjudicarán a este Seguro, siempre que el Asegurado pueda demostrar que no tenía conocimiento del acto u omisión antes de que sucediera o, si lo tenía, que no pudo haberlo impedido o no pudo haber impedido el resultado.

No obstante, nada de lo contenido en esta cláusula anulará cualquier disposición específica de descubrimiento/ reporte contenidas en otra parte de esta Póliza.

11. OTROS SEGUROS

Están permitidos otros seguros. Los Aseguradores también permitirán al Asegurado:

- (i) que todos los excesos / deducibles sean o no asegurados, en su totalidad o en parte, y que esta Póliza realice el pago como si dicho otro seguro no existiera, a menos que los montos correspondientes a dicho otro seguro sean superiores a los excesos / deducibles de este documento. En ese caso, este seguro, solo abonará el exceso de dicho otro seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:	
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60384	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(ii) la suscripción de otros seguros y este seguro, cuando corresponda, responderá en exceso de cualquier monto recuperable de dichas pólizas, y todo el resto de cláusulas y condiciones de este documento no se verán afectados.

12. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA

Durante la vigencia de este Seguro, o en cualquier momento posterior abarcado por el plazo temporal estipulado en la Cláusula de Limitación de acción para el inicio de acciones legales contra los Aseguradores, los Aseguradores tendrán derecho a inspeccionar los registros del Asegurado relativos a todos los asuntos relacionados con costes, reparaciones, ingresos y gastos de cualquier naturaleza relativos a las propiedades aseguradas mediante este documento. Dichos registros serán puestos a disposición de un representante de los Aseguradores en momentos razonables. Ni el derecho de los Aseguradores a realizar inspecciones ni la elaboración de cualquier reporte determinarán ni garantizarán que dicha propiedad u operaciones sean adecuadas o seguras.

13. GESTIÓN DE RECLAMOS

El Asegurador podrá designar a cualquiera de los siguientes ajustadores de pérdidas:-

Matthews Daniel International (London) Limited
Braemar Adjusting
Lloyd Warwick International
Charles Taylor Consulting (CTC)
u otros que serán acordados por los Aseguradores.

Todas las negociaciones y resoluciones de reclamos serán acordadas por los Aseguradores de este documento.

14. INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA

En caso de incumplimiento por parte del Asegurado de una garantía contenida en, o aplicable a, esta Póliza, los Aseguradores no serán responsables de ninguna pérdida o daño que se produzca, ni de ninguna responsabilidad, coste o gasto que surja como consecuencia de dicho incumplimiento.

Sujeto al párrafo anterior, en caso de un incumplimiento de este tipo, la Póliza permanecerá en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R.F.C.:** EME151002N61
y/o: **C.P.:** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 **Clave del agente** 60384 **Nombre del Agente:**

Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022 **Moneda:** DOLARES **Conducto de envío:** AGENTE **Gestor de cobro:** 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

15. PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO

Si esta Póliza debe vencer, ser rescindida o cancelada mientras un Acontecimiento esté dando lugar a una pérdida recuperable conforme a esta Póliza, se entiende y acuerda que dicha pérdida, sujeto a todo el resto de términos y condiciones y Límites de responsabilidad de este seguro, recibirán cobertura de esta Póliza al igual que si toda la pérdida hubiera tenido lugar antes del vencimiento, rescisión o cancelación.

16. RECONOCIMIENTO DE NAVEGABILIDAD (en relación con el Tránsito)

Por el presente documento, queda admitida la navegabilidad de la embarcación y/o aeronave entre el Asegurado y los Aseguradores.

17. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS

Esta cláusula será primordial y anulará todo lo contenido en este seguro que no sea coherente con la misma.

1. En ningún caso, este seguro proporcionará cobertura a responsabilidad civil por Daños o gastos provocados por, o a los que contribuya o que sean resultado de, de forma directa o indirecta
 - 1.1 radiaciones ionizantes provocadas por, o contaminación por radioactividad de, cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear
 - 1.2 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otra unidad nuclear o componente nuclear de la misma
 - 1.3 cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómicas o nucleares u otra reacción similar o elemento o fuerza radioactivos
 - 1.4 las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier elemento radioactivo. La exclusión de esta subcláusula no abarca isótopos radioactivos, salvo el combustible nuclear, cuando dichos isótopos estén siendo preparados, transportados, guardados o utilizados para fines comerciales, agrícolas, médicos, científicos u otros fines pacíficos similares.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

1.5 cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.

Se entiende y acuerda que las disposiciones sobre energía nuclear contenidas en esta Cláusula del Instituto de exclusión de contaminación radioactiva, armas químicas, biológicas, bioquímicas y electromagnéticas serán consideradas primordiales y anularán cualquier otra disposición relativa a energía nuclear contenida en otras Cláusulas que sean aplicables a esta Póliza.

18. LEY DE CONTAMINACIÓN POR PETRÓLEO

Este seguro no constituye evidencia de responsabilidades financieras conforme a la Ley de Contaminación Petrolera (*Oil Pollution Act*) de 1990 ni ninguna otra ley similar federal, nacional, local o estatal, y es condición de este seguro que no será remitido a la Guardia Costera de los Estados Unidos ni a ninguna otra Agencia Federal como evidencia de responsabilidad financiera. Los Aseguradores no consienten en ser avalistas.

19. DEBIDA DILIGENCIA

El Asegurado ejercerá el debido cuidado y diligencia en la realización de todas las operaciones que reciban cobertura mediante este documento, implementando todos los equipos y prácticas de seguridad considerados prudentes para tales operaciones y, en caso de que se desarrolle alguna condición peligrosa, el Asegurado llevará a cabo todo lo que sea razonable, asumiendo todos los gastos, para impedir que se produzca una pérdida asegurada mediante este documento.

20. LEYES Y PRÁCTICA

No obstante cualquier elemento contenido en este documento o en cualquier cláusula(s) o endoso(s) de este documento en sentido contrario, este seguro está sujeto a las leyes y prácticas y jurisdicción de México.

21. DIFERENCIA EN CONDICIONES / LÍMITES / DEDUCIBLES

Esta Póliza se amplía para aplicar una base de Diferencia en condiciones y/o una Diferencia en Límites y/o una Diferencia en deducibles en relación con otros seguros suscritos por o en nombre del Asegurado en cualquier parte del mundo. La cobertura proporcionada por esta cláusula no ampliará los términos y condiciones de esta Póliza ni incrementará los límites de responsabilidad listados de los Aseguradores. La cobertura conforme a esta cláusula estará sujeta al acuerdo previo de los Aseguradores y los términos deberán ser acordados, antes de otorgar cobertura bajo esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440318E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre del Agente:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío- Gestor de cobro- AGENTE 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

22. CLÁUSULA DE INTERÉS PARCIAL

En caso de que el interés del Asegurado en la propiedad o el gasto sea inferior al 100 % del límite de responsabilidad de los Aseguradores y el Deducible o Exceso aquí indicados (salvo cuando se señale que es en interés del Asegurado) se reducirán proporcionalmente al interés porcentual del Asegurado, sujeto siempre a las disposiciones de la Cláusula de otros seguros.

23. LIMITACIÓN DE ACCIÓN

No se presentará ante ningún tribunal ordinario o de equidad ningún pleito o acción relativos a este seguro para la recuperación de cualquier reclamo a menos que el Asegurado haya cumplido en su totalidad los requisitos de este seguro, y a menos que se inicie en un plazo de veinticuatro (24) meses a partir del momento en que tenga lugar el fundamento de la demanda relativo la pérdida. No obstante, cuando dichas limitaciones de tiempo estén prohibidas por la ley del estado o del país en el que se utilice este seguro, no se iniciarán en dicho caso ningún pleito o acción relativos a este seguro a menos que comiencen en el plazo de tiempo más breve permitido por las leyes de dicho estado o país.

24. COBERTURA DE RIESGOS DE GUERRA, TERRORISMO Y/O POLÍTICOS

(i) GUERRA

En relación con toda la propiedad que se halle en tierra (onshore), que esté fijada de modo permanente al lecho marino o en estructuras fijadas permanentemente al lecho marino, se aplicará la Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464) del siguiente modo:-

Cláusula de exclusión de guerra y guerra civil (NMA 464)

Esta Póliza no proporciona cobertura a Pérdidas o Daños que, directa o indirectamente, sean ocasionados por, sucedan mediante, o sean consecuencia de, guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado civil o militar, confiscación, nacionalización, embargo, destrucción o cualquier daño a propiedad de, o bajo las órdenes de, cualquier gobierno o autoridad pública o local.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
--	---------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(ii) **EXCLUSIÓN DE TERRORISMO EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES EN TIERRA (ONSHORE)**

No obstante cualquier disposición en sentido contrario en este seguro o cualquier endoso a este, se acuerda que este seguro excluya las pérdidas, lesiones, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que sean provocados por, se deriven de, o estén relacionados con, de forma directa o indirecta, cualquier acto de terrorismo, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida simultáneamente o en cualquier otra secuencia.

Para los fines de este endoso, por acto de terrorismo se entiende un acto incluido, pero no limitado a, el uso de fuerza o violencia y/o la amenaza de ellos, de cualquier persona o grupo(s) de personas, tanto si actúan individualmente como en nombre de, o en relación con, cualquier organización u organizaciones o gobierno o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluida la intención de influir en cualquier gobierno y/o de atemorizar al público o a cualquier parte del público.

Esta cláusula también excluye pérdidas, daños, costes y gastos de cualquier naturaleza que estén provocados por, sean resultado de, o estén relacionados con, directa o indirectamente, cualquier acción emprendida para controlar, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo o que estén relacionados de algún modo con ello.

Si la Aseguradora alega que, en razón de esta Exclusión, cualquier pérdida, daño, coste o gasto no recibe cobertura de este Seguro, la carga de la prueba de demostrar lo contrario recaerá en el Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	AGENTE 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que alguna parte de este endoso sea declarada nula o inejecutable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

- (iii) EXCLUSIÓN DE TERRORISMO [CLÁUSULA PRIMORDIAL (PARAMOUNT) - ANEXO 42B] EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES MARÍTIMOS (OFFSHORE) (No aplica a la sección 4)

Salvo si una condición o un endoso a esta Póliza indican específicamente que anulan esta cláusula primordial o que se aplica «No obstante las disposiciones del Anexo 42B», se aplicará lo siguiente:

Anexo 42B

«No obstante cualquier elemento en sentido contrario contenido en este seguro, no habrá responsabilidad respecto a ningún reclamo provocado por, resultado de, o en el que se incurra como consecuencia de:-

- (a) (i) La detonación de un explosivo

- (iii)Cualquier arma de guerra

y provocado por cualquier persona que actúe de forma maliciosa o por motivos políticos.

- (b) Cualquier acto con fines políticos o terroristas de cualquier persona, sea o no agente de un Poder soberano, tanto si la pérdida, daño o gasto que es resultado de ello es accidental o intencionado».

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
--	---------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(iv) **BUYBACK DE TERRORISMO EN RELACIÓN ÚNICAMENTE CON INTERESES Y PROPIEDADES MARÍTIMOS (OFFSHORE)**

I. Cobertura

No obstante las disposiciones de la anterior Cláusula de Exclusión de terrorismo [Cláusula primordial (Paramount) - Anexo 42B) y sujeto a los términos y condiciones a los que se hace referencia a continuación, esta Póliza indemnizará al Asegurado en relación con cualquier pérdida física, daño físico o gasto que sería recuperable conforme a esta Póliza, salvo por la existencia de dicha exclusión.

II Exclusiones

Este buyback de la Póliza no se ampliará a que la Póliza pague pérdidas o daños que sean resultado de:-

- a) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (tanto si se ha declarado o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, golpe de estado civil o militar, confiscación, nacionalización, embargo, destrucción o daño a propiedad de, o bajo las órdenes de, cualquier gobierno o autoridad pública o local.
- o
- b) arresto, restricción o confinamiento conforme a regulaciones de cuarentena o por razón del incumplimiento de cualquier normativa aduanera.

III. Cancelación, rescisión automática, suspensión y modificación de términos

i. a) Modificación de términos:

La cobertura proporcionada por este buyback puede ser cancelada por los Aseguradores tras la emisión de un aviso que será efectivo al terminar 7 días desde la medianoche, hora media de Greenwich, del día en que sea remitido. No obstante, los Aseguradores acuerdan restituir la cobertura del modo proporcionado por este buyback sujeto al acuerdo entre los Aseguradores y el Asegurado previo al vencimiento de dicho aviso de cancelación respecto a la nueva tasa de prima y/o las nuevas condiciones.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
---	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

b) Aviso de cancelación:

La cobertura proporcionada por este buyback también puede ser cancelada por los Aseguradores o el Asegurado emitiendo un aviso con una antelación no inferior a 7 días antes de la finalización de cada período de tres meses desde el inicio.

ii. Rescisión automática:

Tanto si dicho aviso de cancelación ha sido emitido o no, la cobertura proporcionada por este buyback QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDA:

- a) Tras el inicio de una guerra (tanto si hay declaración como si no la haya) entre cualquiera de los siguientes estados, a saber, Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Federación Rusa, República Popular de China:
- b) Tras la posible detonación hostil de cualquier arma de guerra que utilice fusión y/o fisión nuclear o atómica u otra reacción similar o una fuerza o elemento radioactivos, en cualquier lugar y en cualquier momento en que pueda producirse una detonación de este tipo.

iii. Suspensión:

La cobertura proporcionada por este buyback quedará suspendida en relación con la propiedad implicada en caso de que cualquier Autoridad o Gobierno (tanto civil como militar o de facto) del Estado en el que se posea o esté registrada la propiedad, se apropie, confisque o decomise la propiedad en cuestión.

- iv. Siempre que se hayan producido reclamos conforme a este documento, la devolución prorrateada de la prima será pagadera al Asegurado en el caso, bien de cancelación mediante aviso de los Aseguradores, bien de rescisión automática o suspensión en virtud de la ejecución de esta Subsección.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03860.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
--	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. Cláusula de cobertura provisional

En caso de que el título o el uso del interés sea embargado, confiscado, nacionalizado, incautado o apropiado de otro modo, en su totalidad o en parte, este seguro continuará proporcionando cobertura a la responsabilidad contingente del Asegurado en relación con la cobertura proporcionada por la Póliza durante un periodo de catorce días después de dicho evento. Posteriormente, el seguro quedará rescindido a menos que haya un acuerdo previo de continuación por parte de los Aseguradores.

(v) CLÁUSULA DE ARMAS DE GUERRA NO DETONADAS

No obstante cualquier elemento contenido en este documento en sentido contrario, por el presente se declara y acuerda que esta Póliza se ampliará para indemnizar al Asegurado por pérdidas y/o daños y/o responsabilidades que surjan, directa o indirectamente, de minas, bombas, torpedos, misiles u otras armas de guerra abandonadas en hostilidades o ejercicios militares previos.

La existencia de un estado de guerra que implique a un país o potencia en los que esté situada la propiedad asegurada rescindirá automáticamente la cobertura proporcionada por esta cláusula.

25. CLÁUSULA DEL INSTITUTO DE EXCLUSIÓN DE ATAQUES CIBERNÉTICOS

1.1 Sujeto únicamente a la siguiente cláusula 1.2, en ningún caso este seguro proporcionará cobertura a pérdidas, daños, responsabilidades o gastos provocados, a los que contribuya, o que sean resultado, directa o indirectamente, del uso o explotación, como medio para infligir daño, de cualquier ordenador, sistema informático, programa de software, código malicioso, proceso o virus informático o cualquier otro sistema electrónico.

1.2 Cuando esta cláusula se incluya como endoso en pólizas que proporcionan cobertura a riesgos de guerra, guerra civil., revolución, rebelión, insurrección o desórdenes civiles que sean resultado de ello, o cualquier acto hostil llevado a cabo por o contra un poder beligerante, o terrorismo o cualquier persona que actúe

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

por motivos políticos, la Cláusula 1.1 no servirá para excluir pérdidas (que, de otro modo, recibirían cobertura) que sean resultado del uso de cualquier ordenador, sistema informático o programa de software o cualquier otro sistema electrónico de lanzamiento y/o guía y/o mecanismo de disparo de cualquier arma o misil.

10/11/2003

CL380

26. CLÁUSULA DE CONFORMIDAD

Siempre que la palabra «Assured» (quien contrata el seguro) aparezca en este documento, será sustituida por la palabra «Insured» (quien recibe cobertura del seguro) cuando lo permita el contexto de esta Póliza.

Siempre que la palabra «Underwriter(s)» (quien suscribe el seguro) aparezca en este documento, será sustituida por la palabra «Insurer(s)» (quien proporciona la cobertura del seguro) cuando lo permita el contexto de esta Póliza.

27. CLÁUSULA DE SANCIONES

En caso de que, en el presente o en el futuro, el (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) realice(n) o se relacione(n) con actividades ilícitas, será considerado como una agravación esencial del riesgo en términos de ley.

Por lo anterior, cesarán de pleno derecho las obligaciones de la compañía, si el(los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s), en los términos del Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y sus disposiciones generales, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia definitiva que haya causado estado, por cualquier delito vinculado o derivado de lo establecido en los Artículos 139 a 139 Quinquies, 193 a 199, 400 y 400 Bis del Código Penal Federal y/o cualquier artículo relativo a la delincuencia organizada en territorio nacional; dicha sentencia podrá ser emitida por cualquier autoridad competente del fuero local o federal, o si el nombre del (los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) sus actividades, bienes cubiertos por la póliza o sus nacionalidades es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos vinculados con lo establecido en los artículos antes citados, sea de carácter nacional o extranjera proveniente de un gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado alguno de los tratado internacional en la materia antes mencionada,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
--	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ello en términos de la fracción X disposición Trigésima Octava y disposición Septuagésima Primera del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 492 de la Ley señalada.

En su caso, las obligaciones del contrato serán restauradas una vez que MAPFRE MÉXICO tenga conocimiento de que el nombre del (de los) Contratante(s), Asegurado(s) o Beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.

MAPFRE MÉXICO consignará ante la autoridad jurisdiccional competente, cualquier cantidad que derivada de este Contrato de Seguro pudiera quedar a favor de la persona o personas a las que se refiere el párrafo anterior, con la finalidad de que dicha autoridad determine el destino de los recursos. Toda cantidad pagada no devengada que sea pagada con posterioridad a la realización de las condiciones previamente señaladas, será consignada a favor de la autoridad correspondiente

28. CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

29. INOCENTE ASEGURADO

Cuando un Asegurado de esta Póliza no sea un operador, cualquier acto incorrecto, incumplimiento de la garantía, incumplimiento del contrato o error u omisión por parte del Operador no perjudicará al Asegurado de este documento que no forme parte o no esté informado de dicho acto incorrecto, incumplimiento de la garantía, incumplimiento de contrato o error u omisión.

La cláusula anterior está sujeta siempre a los términos, condiciones y límites de esta Póliza.

30. GARANTÍAS Y CONDICIONES PRECEDENTES

Nada en este Contrato se interpretará como una condición previa a la garantía a menos que se indique expresamente como tal en el Contrato.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E5-1

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ENDOSO APLICABLE A TODAS LAS SECCIONES

Se incluyen renuncia de subrogación en contra de autoridades del sector de hidrocarburos, de manera enunciativa más no limitativa de las siguientes entidades:

- Comisión Nacional de Hidrocarburos
- Secretaria de Energía
- Secretaria de Hacienda y Crédito Público
- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del sector de Hidrocarburos
- Comisión Reguladora de Energía
- Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el Desarrollo

Se acuerda expresamente la renuncia a cualquier derecho de la Aseguradora, a cualquier compensación o reconvencción por parte de dichas autoridades gubernamentales, ya sea mediante un endoso o de cualquier otra manera, en relación con cualquier tipo de responsabilidad de cualquiera de aquellas personas aseguradas en cualquiera de las pólizas, en términos de la Normatividad aplicable.

Se establece que la Aseguradora deberá proporcionar al Asegurado, a la CNH y a la Agencia los reportes de las inspecciones y verificaciones realizadas por parte de los inspectores de la Aseguradora.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03890,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre del Asegurado:	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Gestor de cobro: 60384
Conducto de envío: AGENTE			

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCIÓN I

GASTOS ADICIONALES DEL OPERADOR

CONDICIONES GENERALES

(DE APLICACIÓN A TODAS LAS SUBSECCIONES)

1. **ALIADOS ESTRATÉGICOS**

Se entiende y acuerda que se considerará que este seguro asegura el interés del Asegurado junto con el interés de cualquiera y todos los no operadores, aliados estratégicos, copropietarios, socios y otra(s) parte(s) (denominados todos ellos, en adelante, aliado(s) estratégico(s)) a los que el Asegurado deba proporcionar seguro respecto a los intereses con cobertura de esta Póliza si así fuere necesario. Siempre que el acuerdo para incluir a dichos aliados estratégicos sea suscrito por escrito por las partes antes de cualquier acontecimiento que dé lugar a un reclamo de reembolso.

Dichos aliados estratégicos que cumplan con el párrafo anterior se considerarán nombrados como Asegurados adicionales en virtud del presente solo con respecto a los pozos asegurados en virtud del presente y solo durante el período (s) de tiempo en que las operaciones con respecto a dichos pozos están aseguradas en virtud del presente según lo establecido en la Cláusula 10 de estas Condiciones Generales.

Cualquier cobertura otorgada en virtud del presente a aliados estratégicos se limitará a operaciones en las que un aliado estratégico tenga un interés común con el Asegurado designado y estará sujeta en todos los aspectos a los términos, condiciones y tarifas y al Límite de responsabilidad único combinado especificado en este documento.

Si el Asegurado designado no es el operador de un pozo, entonces este seguro no cubrirá al operador sin la aprobación previa de los aseguradores.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. ESTIPULACIONES RELATIVAS A LAS TASAS.

(a) Tasas - según Condiciones:

1. las tarifas de perforación, en caso de existir, serán aplicables durante el periodo (a) durante el cual un pozo sea perforado y/o profundizado y/o completado y (b) durante cualquier periodo restante de esta Póliza, si existiera, durante el que (i) dicho pozo está en su situación posterior de producción y/o cierre y/o rellenado y abandono y (ii) el Asegurado adquiere cobertura por la presente para sus otros pozos en producción y/o cierre y/o rellenado y abandono, si tuviera alguno;
2. las tarifas de reacondicionamiento de pozos, si fuera aplicable, cubren el periodo durante el cual los pozos están en fase de servicio y/o de trabajo y/o de reacondicionamiento; y
3. las tarifas de producción y/o de cierre y/o de relleno y abandono, si fueran aplicables, serían anuales, pero no serían aplicables a los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandono, en caso de existir alguno, para los que se haya pagado una prima a tarifas de perforación según lo dispuesto en el Epígrafe 2.a.(1) de estas Condiciones Generales de la Póliza.

(b) Se entiende y se acuerda que la tarifa se aplicará a la Autorización para gastos Dry Hole, excepto lo especificado en la cláusula (d).

(c) La prima aplicable a la desviación y la profundización de los pozos se cobrará a la tasa de reparación y dicha tasa se aplicará a la Autorización adicional para gastos.

(d) Las terminaciones de pozos que ocurran en una etapa final de la perforación deberán calificarse por separado y la tasa se aplicará a la Autorización para gastos terminados.

(e) Cuando se lleva a cabo la perforación por lotes, la prima se cobrará como se indica en las Declaraciones Generales.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

- (a) Multas o penalizaciones impuestas conforme a las leyes de cualquier estado o nación u otra entidad gubernamental o cualquier agencia o subdivisión de los mismos;
- (b) Daños punitivos o ejemplares, incluido cualquier otro daño que sea resultado de la multiplicación de daños compensatorios;
- (c) Reclamos de cualquier tipo que sean resultado directo o indirecto de cualquier acontecimiento provocado, en su totalidad o en parte, por un incumplimiento de cualquiera de las garantías estipuladas en la Cláusula 9 de estas Condiciones Generales o un incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en la Cláusula 4 de estas condiciones Generales;
- (d) Pérdida, daño o gasto provocado por la traición del Asegurado o cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado.
- (e) Pérdida, daño o gasto relativo a cualquier pozo durante las labores de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento en la entrada en vigor de este seguro, hasta la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que sea acordado específicamente por los Aseguradores.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE
			Gestor de cobro:
			60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

4. CLAUSULA DE DEBIDA DILIGENCIA

Es una condición de este seguro que el Asegurado ejerza el debido cuidado y diligencia en la realización de todas las operaciones cubiertas a continuación, utilizando todas las prácticas de seguridad y el equipo generalmente considerado prudente para tales operaciones, y en el caso de que se desarrolle cualquier condición peligrosa con respecto a un bien asegurado, el Asegurado, a su exclusivo costo, hará todos los esfuerzos razonables para evitar la ocurrencia de una pérdida asegurada a continuación.

5. COBRO DE OTROS

Los Aseguradores no abonarán ninguna pérdida en la medida en que el Asegurado haya cobrado la misma de otros.

6. VALOR RESIDUAL

En caso de un Acontecimiento que dé lugar a un reclamo recuperable conforme a los términos y condiciones de esta póliza, el valor residual de cualquier equipo y/o materiales utilizados o comprados por el Asegurado en relación con dicho acontecimiento devengará en beneficio de los Aseguradores en el ajuste de dicho reclamo.

7. CANCELACIÓN

En caso de impago de la prima o de la primera cuota de la misma en un plazo de 30 días desde la entrada en vigor del seguro, o de cualquier otra prima adicional o cualquier otra cuota cuando dicha prima o cuota deban abonarse, los Aseguradores podrán cancelar esta Póliza mediante el envío, con un plazo de 10 días, de un documento escrito o notificación telegráfica al Asegurado a su dirección indicada en este documento. Dicha proporción de la prima, sin embargo, que se haya devengado hasta el momento de la cancelación por impago de la prima se hará efectiva.

En caso de un suceso que dé lugar a una reclamación recuperable según las condiciones de esta Póliza que suceda antes de dicha cancelación por impago de la prima, la prima mínima completa y la prima de depósito o la prima devengada en consecuencia con las Provisiones Tarifarias de la Cláusula 2 de las Condiciones Generales, la que sea mayor de ellas, se considerará devengada y pagadera.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

La presente Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado en cualquier momento mediante una notificación escrita o haciendo entrega de esta Póliza a los Aseguradores. Esta Póliza también podrá ser cancelada por los Aseguradores, con o sin la devolución o entrega de la prima no devengada, mediante la entrega al Asegurado, por telégrafo, o mediante el envío por correo postal a la dirección del Asegurado que se indica en este documento con un plazo mínimo de treinta (30), de una notificación indicando el momento en que dicha cancelación se hará efectiva. En caso de que el Asegurado cancelara la Póliza, la prima devengada sería la prima acumulada de acuerdo con las provisiones tarifarias de esta Póliza (reteniendo los Aseguradores la tradicional proporción de tasa reducida de la prima para los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandonados) o la prima mínima, en caso de existir, que se deba de acuerdo con las provisiones de la Póliza, escogiendo la de mayor importe de ellas. Si la Póliza fuera cancelada por los Aseguradores, la prima devengada sería la prima que se hubiera devengado de acuerdo con las provisiones tarifarias de esta Póliza (reteniendo los Aseguradores la proporción prorrateada de la prima para los pozos en producción y/o cierre y/o relleno y abandonados) y sin aplicar ninguna prima mínima.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Póliza podrá ser cancelada por los Aseguradores en caso de peligros provocados por huelguistas, trabajadores que han sufrido un paro forzoso o personas envueltas en disturbios laborales o tumultos o alborotos civiles en un plazo de siete (7) días tras enviar una notificación por escrito o por telégrafo al Asegurado a la dirección indicada en este documento, sin devolución de la prima.

8. DEFINICIONES

(a) El término «Pozo(s) asegurado(s)» se definirá como pozo de energía térmica y/o de gas y/o de petróleo:

1. mientras esté siendo perforado, profundizado, entretenido, acondicionado, terminado y/o reacondicionado hasta la terminación o abandono según lo estipulado en la Cláusula 10 de estas Condiciones generales de esta Sección.
2. mientras esté en producción;
3. mientras esté cerrado;
4. mientras esté taponado y abandonado;

en el que el Asegurado tenga, o adquiera, un interés.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTEH0316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

- (b) El término «Costes de defensa» se definirá como gastos de investigación, ajuste, resolución, pleito y gastos legales, primas de fianzas de embargo o de apelación, e intereses previos y posteriores a la sentencia y excluirá todos los gastos de empleados asalariados, iguales generales pagadas habitualmente por el Asegurado y gastos administrativos del Asegurado.

9. GARANTIAS

- (a) Se garantiza que, cuando el Asegurado sea el operador u operador consorciado de cualquier pozo asegurado que se esté perforando, profundizando, entreteniéndolo, acondicionando, terminando y/o reacondicionando, se colocará un anti reventón o varios anti reventones de marca estándar, de acuerdo con todas las regulaciones, requisitos y prácticas normales y habituales del sector, en la tubería de revestimiento o el cabezal, y se instalarán y comprobarán de acuerdo con la práctica habitual.

Cuando el Asegurado no sea un operador de cualquiera de los pozos asegurados, el Asegurado se esforzará al máximo para comprobar que el operador cumple las garantías estipuladas en la cláusula 9 a).

- (b) También se garantiza que el Asegurado se esforzará al máximo para garantizar que ellos y/o sus contratistas cumplen todas las normativas y requisitos relativos a la colocación de válvulas de tormenta y otro equipo con el fin de minimizar los daños o la polución, y que todo el equipo (incluidas las máquinas perforadoras y/o de reparación y mantenimiento) serán manejadas por personal debidamente certificado cuando así lo exijan las autoridades reguladoras.
- (c) También se garantiza que, en caso de que un pozo quede descontrolado o se produzca un vertido o flujo de fluido de perforación, petróleo, gas o agua, el Asegurado se esforzará al máximo para controlar el pozo o detener el vertido o flujo.
- (d) Se entiende y acuerda que todos los pozos asegurados en este documento según la definición de la Cláusula 8. de estas Condiciones generales de esta Sección I de los que el Asegurado principal sea el Operador, o cuando el Asegurado principal tenga un interés no operativo, pero sea responsable de su propio seguro, estarán asegurados por este documento en un porcentaje no inferior al porcentaje del Asegurado principal en ellos.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L. DE C. V. y/o:	R. F. C.: EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P.: 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022
--

Clave del agente 60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión: 19/02/2021
--

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

10. INICIO Y TERMINACIÓN DE LA COBERTURA**(a) Inicio de la Cobertura:**

1. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento, la cobertura se iniciará cuando el Asegurado adquiera un interés en dicho pozo o pozos.
2. En relación con pozos asegurados en este documento que sean perforados durante la vigencia de esta póliza, la cobertura se iniciará en el momento de la «primera perforación».
3. En relación con pozos que estén en proceso de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al inicio de este seguro, la cobertura comenzará tras la terminación final de dicha perforación, profundización, entretenimiento, reparación y mantenimiento, terminación y/o reacondicionamiento, a menos que dicho pozo o pozos sean adquiridos tras el inicio de esta Póliza conforme a la disposición de la Cláusula 3 de las Condiciones generales de seguro de esta póliza (Añadidos y modificaciones), caso en el que la cobertura se iniciará tras la adquisición de dicho pozo por parte del Asegurado.
4. En relación con todo el resto de pozos asegurados mediante este documento, la cobertura se iniciará en el momento de entrada en vigor de esta Póliza.

(b) Terminación de la Cobertura:

1. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados mediante este documento, la cobertura terminará cuando el Asegurado deje de tener un interés en dicho pozo o pozos, a menos que la cobertura termine antes debido a la aplicación de cualquiera de los siguientes Párrafos 10.B.2), 3) o 4):
2. En relación con cualquier pozo o pozos que estén asegurados por este documento únicamente durante la perforación, la cobertura finalizará tras la terminación o abandono totales y/o completos de dicho pozo o pozos, lo que incluirá la colocación del «Arbolito de Navidad», el equipo de bombeo o el equipo del cabezal o el desmontaje y retirada del equipo de perforación del lugar de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado conforme al contrato, lo que antes se produzca, salvo que si la eliminación

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

del equipo de perforación del lugar de perforación tiene lugar primero, entonces el plazo de tiempo entre la retirada completa de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no superará los treinta (30) días para que las mencionadas operaciones de terminación reciban cobertura conforme a este documento;

3. En relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento durante el curso de su perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al vencimiento o cancelación de esta póliza, la cobertura finalizará tras la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que la mencionada terminación pueda producirse con posterioridad al mencionado vencimiento o cancelación.
4. En relación con cualquier otro pozo o pozos asegurados en este documento, la cobertura finalizará al vencimiento o cancelación de esta póliza o (en caso de que sean taponados y abandonados, los pozos no recibirán cobertura de esta Póliza) tras el abandono total y/o completo de dicho pozo o pozos, lo que antes se produzca.

11. DEFENSA

No se exigirá a los aseguradores que asuman el manejo o el control de la defensa o la liquidación de cualquier reclamo presentado contra el Asegurado, pero los Aseguradores tendrán el derecho, pero no el deber, de participar con el Asegurado en la defensa y el control de cualquier reclamo que puede ser recuperable total o parcialmente en esta sección.

No se exigirá a las aseguradoras que paguen ningún Costo de Defensa en relación con cualquier reclamo hasta después de la resolución final de dicho reclamo.

Las aseguradoras no serán responsables de pagar los costos de defensa a menos que se haya obtenido el consentimiento previo de las aseguradoras antes de incurrir en dichos costos de defensa.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN A

SEGURO DE CONTROL DE POZO

1. COBERTURA

Los Aseguradores acuerdan, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado de esta sección, y a los términos y condiciones de esta Sección, reembolsar al Asegurado los costes y/o gastos reales en los que incurra el Asegurado: (a) para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de cualquier pozo o pozos asegurados en este documento que escapen a su control, incluido cualquier otro pozo que escape a su control, como resultado directo de que un pozo asegurado mediante este documento escape a su control, pero únicamente los costes y/o gastos en los que se incurra hasta que el pozo o pozos queden bajo control del modo definido en el Párrafo 2 b) de esta Sección 1 A; y (b) para apagar o intentar apagar: (i) un incendio sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo o pozos asegurados en este documento o de cualquier otro pozo o pozos que estén ardiendo como resultado directo de que un pozo o pozos asegurados mediante este documento queden fuera de control; o (ii) un incendio sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo que pueda poner en peligro el pozo o pozos asegurados en este documento.

Los Pozos de alivio reciben automáticamente cobertura conforme a esta Sección 1, sujeto al aviso a los Aseguradores tan pronto como sea posible y conforme a tarifas que serán determinadas por los Aseguradores.

2. DEFINICIONES

(a) Pozos fuera de Control

Para los fines de este seguro, se considerará que un pozo o pozos quedan fuera de control únicamente cuando se produce un flujo no intencionado del pozo o pozos de fluido de perforación, petróleo, gas o agua sobre la superficie del terreno o el fondo del pozo,

- cuyo flujo no pueda ser rápidamente:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSEGUROS Y SE ENTIENDE QUE, EN VIRTUD DE ESTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
Fecha de emisión:	Forma de pago:	AGENTE	60384
19/02/2021	CONTADO	Moneda:	
		DOLARES	

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) detenido y/o controlado mediante el uso de equipo in situ y/o anti reventones, válvulas de tormenta u otro equipo exigido por las cláusulas de Debida diligencia y garantías de este documento; o
 - (b) detenido y/o controlado incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo o pozos; o
 - (c) desviado a producción de forma segura;
- o

2. cuyo flujo sea declarado fuera de control por la autoridad reguladora apropiada.

Sin embargo, y para los fines de este seguro, un pozo no será considerado fuera de control únicamente debido a que se produzca un flujo de petróleo, gas o agua en el pozo que pueda ser, en un plazo de tiempo razonable, derivado al exterior o purgado a través de controles en superficie.

- (b) Pozo puesto bajo control

Para los fines de este seguro, se entenderá que un pozo o pozos considerados fuera de control de acuerdo con el párrafo 2 a) de esta Sección IA, son puestos bajo control en el momento en que:

- 1. se interrumpe, se detiene o puede detenerse de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento; o
- 2. se reanudan o pueden reanudarse las operaciones de perforación, profundización, entretenimiento, reparación y mantenimiento, terminación, reacondicionamiento u otras similares que estuvieran teniendo lugar en el pozo o pozos inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. el pozo o pozos hayan retornado o puedan retornar a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existía inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o

4. se desvíe o puede desviarse a producción de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento;

lo que antes se produzca, a menos que el pozo o pozos continúen en esos momentos siendo declarados fuera de control por la autoridad reguladora apropiada, en cuyo caso, para los fines de este seguro, se considerará que el pozo o pozos son puestos bajo control cuando dicha autoridad deje de designar al pozo o pozos como fuera de control.

(c) Gastos

Los gastos recuperables conforme a este documento incluirán los costes de los materiales y los suministros necesarios, los servicios de las personas o empresas especializadas en controlar pozos y las operaciones de perforación direccional y similares que sean necesarias para poner el pozo o pozos bajo control, así como otros gastos incluidos en la Cláusula 1 de esta Sección 1 A.

3. TERMINACIÓN DE GASTOS

En cualquier circunstancia y, sujeto siempre al Límite individual combinado de esta Sección, la responsabilidad de los Aseguradores en relación con los costes y/o gastos en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de uno o varios pozos cesará cuando el pozo o pozos sean puestos bajo control conforme a la definición del Párrafo 2 b) de esta Sección 1 A.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

(a) pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción;

(b) pérdida o daño en cualquier pozo o pozos, agujero o agujeros;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (c) pérdida, daño o gasto provocados por, o que sean resultado de, demoras (incluida la demora y/o retraso de la producción) y/o pérdida de uso y/o daño a la producción (incluida la debida a pérdida de la presión del reservorio) y/o pérdida o daño en cualquier reservorio o presión del reservorio.

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN B

NUEVA PERFORACIÓN / GASTO ADICIONAL

1. COBERTURA

Los Aseguradores acuerdan reembolsar al Asegurado, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado y a los términos y condiciones de esta Sección, los costes y/o gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a perforar un pozo asegurado por este documento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o haya resultado dañado de otro modo como resultado de cualquier acontecimiento que dé lugar a un reclamo que sería recuperable conforme a la Sección 1 A de esta Póliza si la retención del Asegurado aplicable a la Sección 1 A fuera cero.

Sujeto a las siguientes condiciones:

- Los Aseguradores reembolsarán al Asegurado únicamente en relación con los costes y gastos en los que hubiera incurrido para restaurar o volver a perforar un pozo si se hubieran utilizado los métodos más prudentes y económicos.
- No habrá cobertura conforme a esta Sección 1 B para la restauración o nueva perforación de cualquier pozo cuyo flujo pueda desviarse de forma segura a producción, incluida la terminación mediante vástago de perforación dejado en el pozo asegurado o a través de un pozo o pozos de alivio perforados con el fin de controlar un pozo.
- En ningún caso los Aseguradores serán responsables de los costes y/o gastos en los que se incurra: (a) en relación con la perforación de pozos, para perforar por debajo de la superficie alcanzada cuando el pozo quedó fuera de control según la definición de la Cláusula 2 de la Sección A de esta póliza y (b) en relación con la producción o cierre de pozos, la perforación por debajo de la zona

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03300,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

o zonas geológicas en las que el mencionado pozo o pozos estaban produciendo o eran capaces de producir.

- d) En relación con la perforación de pozos, la responsabilidad de los Aseguradores conforme a este documento no superará, en ningún caso, el 130 % del coste en el que se incurra para perforar el pozo original hasta la profundidad alcanzada en el momento en que el pozo quedó fuera de control o se produjo el incendio.
- e) En relación con la producción, el cierre o la reparación y mantenimiento de pozos, la responsabilidad de los Aseguradores no superará en ningún caso el 130 % del coste en el que se incurra para perforar el pozo original, más un 10 % anual compuesto del mismo a partir de la fecha de inicio de la perforación original del pozo hasta la fecha del acontecimiento que dé lugar al reclamo previamente indicado que hubiera sido recuperable conforme a la Sección IA de esta póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección IA fuera cero, sujeto a un máximo del 250 % del coste original.
- f) En ninguna circunstancia, la responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Sección I B en relación con los costes y gastos cesará (1) si la restauración o nueva perforación reales no se han iniciado en un plazo de 540 días tras (a) la fecha del acontecimiento que dé lugar a cobertura conforme a esta Sección I B o (b) la fecha de cancelación o vencimiento de esta póliza, lo que antes se produzca; y (2) en cualquier caso, cuando se haya alcanzado la profundidad indicada en el Párrafo 1c) de esta Sección I B y el pozo haya sido restaurado consiguiendo una situación comparable a la existente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo, o en la medida de lo posible utilizando equipo y tecnología disponibles normalmente.

2. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección en caso de:

- (a) pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción;
- (b) pérdida, daño o gasto provocados por, o que sean resultado de, demoras (incluida la demora y/o retraso de la producción) y/o pérdida de uso y/o pérdida o daño a la producción (incluido el debido a pérdida de la presión del

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

reservorio) y/o pérdida o daño en cualquier reservorio o presión del reservorio.

- (c) costes y/o gastos en los que se incurra para restaurar o volver a perforar cualquier pozo de alivio o cualquier parte del mismo;
- (d) cualquier reclamo recuperable conforme a esta Sección únicamente en razón del añadido o anexo a esta póliza del Endoso de Proporcionar seguridad al pozo;
- (e) nueva perforación y/o reacondicionamiento o equipo en agujero en relación con cualquier pozo que haya sido taponado y abandonado antes de la pérdida o daño con cobertura de la Sección 2A de este documento y que permaneciera taponado y abandonado en el momento de dicha pérdida o daño.

SECCIÓN 1

SUB-SECCIÓN C

VERTIDO Y POLUCIÓN, LIMPIEZA Y CONTAMINACIÓN

1. ACUERDOS DEL SEGURO

Los Aseguradores, sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado, los términos y condiciones de esta Sección 1, acuerdan indemnizar al Asegurado en relación con:

- (a) todas las sumas que el Asegurado deba pagar, por ley o conforme a los términos de cualquier licencia y/o contrato de leasing de energía térmica y/o gas y/o petróleo por el coste de medidas correctivas y/o daños por daños corporales (fatales o no) y/o pérdida de, daño a, o pérdida de uso de propiedad, provocados directamente por vertidos, polución o contaminación que procedan de pozos asegurados con este documento;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍATipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000052
Endoso Número: 0Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C.: EME151002N61
y/o: C. P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022Clave del agente
60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
19/02/2021Forma de pago:
CONTADOMoneda:
DOLARESConducto de envío: Gestor de cobro:
AGENTE 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (b) el coste de, o cualquier intento de, eliminar, neutralizar o limpiar vertidos o sustancias polucionantes o contaminantes que procedan de pozos asegurados en este documento, incluido el coste de contención y/o desvío de las sustancias y/o de impedir que las sustancias lleguen a la costa;
- (c) costes y gastos en los que se incurra para la defensa de cualquier reclamo o reclamos que sean resultado de vertidos, polución o contaminación reales o presuntas que procedan de pozos asegurados en este documento, incluidos Costes de defensa y costes y gastos de demandas resueltas en favor de cualquier demandante en contra del Asegurado. No obstante, la inclusión de los costes y gastos previamente indicados no superará de ningún modo el Límite de responsabilidad individual combinado de los Aseguradores conforme a esta Sección 1;

dicho vertido, polución o contaminación procedentes de (1) un Acontecimiento que tenga lugar durante la vigencia de este seguro (incluida cualquier continuación del mismo estipulada en la Cláusula 10 de las Condiciones generales de esta Sección) y de los que se haya proporcionado aviso de acuerdo con la Cláusula de reporte de pérdida 2 de las Condiciones generales de esta Póliza y (2) un acontecimiento que dé lugar a un reclamo que hubiera sido recuperable conforme a la Sección 1A de esta póliza en caso de que la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1A fuera cero.

2. ASEGURADO

En relación únicamente con esta sección 1C, pero siempre sujeto al Límite de responsabilidad individual combinado de la Sección 1 de esta póliza, la palabra no calificada «Asegurado» incluye al Asegurado principal, y a cualquier jefe, directivo, director o accionista o empleado del mismo mientras actúe dentro del alcance de sus obligaciones como tal.

3. CLÁUSULA DE COSTE Y APELACIONES

En caso de cualquier reclamo y/o serie de reclamos que sean resultado de un acontecimiento en los que sea probable que el reclamo bruto final del Asegurado supere la retención del Asegurado, no se incurrirá en ningún coste en nombre de los Aseguradores sin autorización de estos, y si se otorga dicha autorización, los Aseguradores considerarán dichos costes como parte del reclamo final. El Asegurado no efectuará ninguna liquidación de pérdidas mediante acuerdo sin autorización de los Aseguradores cuando el reclamo bruto final del Asegurado supere la retención del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que el Asegurado decida no apelar una sentencia que supere la retención del Asegurado, los Aseguradores pueden decidir presentar dicha apelación asumiendo todos los costes y gastos, y serán responsable del coste imponible y el interés secundarios a ello, pero en ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores superará el Límite de responsabilidad individual combinado de la todas las subsecciones de esta Sección.

4. EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a esta Sección 1 en caso de:

- (a) cualquier pérdida o daño en cualquier equipo de perforación o producción en el lugar de cualquier pozo asegurado por este documento;
- (b) cualquier reclamo recuperable conforme a esta póliza únicamente en razón del añadido o anexo a la Sección 1A de esta póliza del Endoso de Control subterráneo del pozo;
- (c) cualquier reclamo que sea resultado directo o indirecto de vertido, polución o contaminación en caso de que dicho vertido, polución o contaminación
 1. sea deliberado desde el punto de vista del Asegurado o de cualquier otra persona u organización que actúe para o en nombre del Asegurado; o
 2. sea resultado directo de cualquier condición que viole o incumpla cualquier ley, regulación o normativa gubernamental aplicable a ello; no obstante lo anteriormente indicado, esta exclusión no se aplica en relación con cualquier condición que, en el momento de la pérdida, esté en proceso de ser corregida mediante un programa o plan sancionado y aprobado por la autoridad gubernamental apropiada con jurisdicción sobre dicha ley, regulación o normativa, en la medida en que el Asegurado cumpla dicho programa o plan;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C. V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(d) cualquier reclamo por daños mentales, angustia o shock a menos que sea resultado de daños físicos al demandante.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL

1. Se proporciona cobertura para la responsabilidad legal o contractual del Asegurado en calidad de operador(es) de una concesión petrolífera [o aliado(s) estratégico(s)], cuando corresponda] por pérdidas o daños físicos a. o gastos de salvamento de, equipo para yacimientos petrolíferos, incluidos pero sin limitarse a, tuberías de perforación, barras de perforación y sacanúcleos, alquilados o arrendados por el Asegurado o bajo su cuidado, custodia y control en el lugar de cualquier pozo asegurado conforme a la Sección IA de esta póliza.
2. La responsabilidad de los Aseguradores con respecto a reclamos conforme a este endoso está limitada al monto indicado en las Declaraciones generales, que se separarán de, y se añadirán a, el Límite de responsabilidad individual combinado para el resto de esta Sección 1.
3. El límite de responsabilidad de los Aseguradores especificado en la Cláusula 2 de este endoso será el exceso de la Retención del Asegurado indicada en las Declaraciones generales, que se separará de, y se añadirá a, la(s) Retención(es) del Asegurado para el resto de esta Sección 1.
4. En caso de que se incurra en costes de recuperación o gastos de salvamento en el agujero del pozo en relación con equipo del que el Asegurado haya asumido su responsabilidad y que se pierda o resulte dañado como resultado de un peligro asegurado mediante este endoso, el monto máximo recuperable en relación con dichos costes de recuperación o gastos de salvamento será el 25 % del valor del equipo perdido o dañado en el agujero en el momento de la pérdida y que sea objeto de intentos de recuperación o salvamento, siempre sujeto al límite global de responsabilidad especificado en este endoso.
5. No obstante cualquier elemento contenido aquí en sentido contrario, los Aseguradores no serán responsables de reclamos en relación con pérdidas de, o daños a:
 - a. equipo propiedad del Asegurado o en el que el Asegurado tenga un interés financiero;
 - b. máquinas perforadoras o de reparación y mantenimiento o cualquier componente de las mismas;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000052
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R.F.C.:** EME151002N61
y/o: **C.P.:** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- c. brocas de diamante y/o sacanúcleos con brocas de diamante;
 - d. lodo, productos químicos, cemento, el pozo o la tubería de revestimiento ahí instalados;
 - e. equipo del agujero mientras se halle en el agujero, a menos que la responsabilidad del Asegurado se derive de daño o pérdida física a dicho equipo como resultado de: un Acontecimiento que dé lugar a un reclamo que sería recuperable conforme a la Sección 1 A de esta Póliza si la Retención del Asegurado aplicable a la Sección 1 A fuera cero, o incendio, tormenta de viento (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)) o pérdida total de la maquinaria de perforación o acondicionamiento.
6. Esta ampliación no proporcionará cobertura ni contribuirá a ninguna pérdida, daño o gasto provocado por, o resultado de, demoras; pérdidas de uso; uso y desgaste; deterioro gradual; desaparición misteriosa; escasez de inventario; explosiones, roturas o estallidos de motores, bombas, ductos, depósitos o cualquier recipiente a presión a causa de la presión interna; daños eléctricos o perturbaciones en aparatos eléctricos o cableado por causas artificiales o naturales (salvo si el incendio continúa y, en ese caso, únicamente por pérdidas o daños provocados por el fuego); defectos ocultos; fallos en el diseño; fallos mecánicos o averías de equipo arrendado por, o con contrato de leasing de, el Asegurado o bajo los Cuidados, custodia y control del Asegurado.
7. Los Aseguradores no serán responsables de pérdidas o daños en el equipo que superen el valor genuino de dicho equipo en el momento de la pérdida, determinado de acuerdo con las deducciones apropiadas por depreciación, uso y desgaste y obsolescencia. En relación con equipo arrendado o en leasing, los Aseguradores no serán responsables de ninguna suma superior a la sumida por el Asegurado bajo los términos del contrato de arrendamiento o leasing, cuando corresponda, menos cualquier descuento comercial o por volumen proporcionado por la compañía de arrendamiento o leasing, y la responsabilidad de los Aseguradores no superará lo que costaría reparar o sustituir el equipo implicado en cualquier pérdida recuperable conforme a este documento con otro equipo de tipo y calidad similares.
8. Este endoso no proporcionará cobertura en relación con operaciones de perforación realizadas para el Asegurado por otro operador, sobre las que no se haya suscrito un contrato escrito con el contratista de la perforación previamente al inicio de las operaciones de perforación, o en el plazo posterior de 48 horas, en el que se incorporen todas las disposiciones y condiciones que vayan a ser efectivas en relación con dichas operaciones de perforación. Además, este endoso no se ampliará a ningún acuerdo oral previo o posterior o simultáneo al perfeccionamiento del contrato escrito sobre dichas operaciones, y este endoso no se ampliará a ningún acuerdo escrito o cláusula del contrato original posteriores, salvo con el fin de profundizar un pozo por debajo de la profundidad total especificada en el contrato original, que afecte a la asunción de responsabilidad por parte del propietario del pozo respecto al equipo del contratista.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R.F.C.:** EME151002N61
y/o: **C.P.:** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 **Clave del agente** 60384 **Nombre del Agente:**

Fecha de emisión: 19/02/2021 **Forma de pago:** CONTADO **Moneda:** DOLARES **Conducto de envío:** AGENTE **Gestor de cobro:** 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Los Aseguradores no serán responsables de la pérdida o daño en el equipo en caso de que el contrato de perforación se negocie sobre una base llave en mano o pozo terminado.

SECCIÓN 1

ALIANZAS ESTRATÉGICAS CONTINGENTES

En relación con el interés del Asegurado y de los Aliados estratégicos asegurados adicionales de cada pozo asegurado por este documento y en consideración de la prima gravada, se entiende y acuerda que se realiza el endoso de esta Sección con el fin de indemnizar al Asegurado y a los Aliados estratégicos asegurados adicionales en relación con su responsabilidad legal contingente para asumir la parte de las pérdidas con cobertura de esta Sección como resultado de la inutilidad de participaciones de explotación no operativas que no estén aseguradas en esta Sección y pagar su cuota de dicha pérdida de la que sean legalmente responsables siempre que el Asegurado reporte dicho interés adicional y pague la prima correspondiente a la tarifa apropiada especificada en esta Sección.

Este endoso no sirve para incrementar el interés del 100 % de responsabilidad estipulado para la Sección. Tras el pago de la pérdida, todos los derechos de subrogación del Asegurado y de otros Aliados estratégicos asegurados adicionales están disponibles para estos Aseguradores.

También se acuerda explícitamente que la existencia de este acuerdo no será revelada por el Asegurado a los Aliados estratégicos no asegurados por este documento.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE INCENDIO DELIBERADO DE UN POZO

En caso de que un pozo, que esté Fuera de control según se define conforme a los términos y condiciones de esta sección, deba ser incendiado deliberadamente: (A) conforme a instrucciones del Gobierno provincial o federal, o (B) por el Operador debido al hecho de que no esté disponible Personal gubernamental, por razones de seguridad, para impedir daños corporales (incluidos empleados) y/ daños patrimoniales a terceros, no se verá afectada la cobertura proporcionada por este documento.

La extensión anteriormente mencionada de cobertura está garantizada en la medida de que dicho incendio deliberado de un pozo no haya resultado de la solicitud de una auditoría y verificación tipo due diligence por parte del Asegurado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.

ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R.F.C.: EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C.P.: 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCIÓN 1

ENDOSO DE GASTOS DE EVACUACIÓN

En relación con pozos asegurados por este documento y en consideración de la prima gravada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones ahí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a ello, se entienda y acuerda que se realiza el endoso de esta Sección 1C de esta póliza con el fin de reembolsar al Asegurado los costes y/o gastos razonables en los que incurra el Asegurado para la evacuación de personas (salvo los empleados del Asegurado o de los contratistas o subcontratistas del Asegurado), pero únicamente cuando y en la medida en que dicha evacuación haya tenido lugar por orden de cualquier servicio público de emergencias o autoridad reguladora o gubernamental local, estatal o federal, y solo tras un pozo fuera de control según la definición de la Sección 1A de esta póliza, incendio o escape de petróleo y/o gas o la amenaza inminente de ello, que haya resultado, o resultaría, en un reclamo recuperable conforme a otras partes de este seguro en caso de que la Retención aplicable del Asegurado a ello fuera cero.

Los costes y gastos, en caso de recibir cobertura conforme a los términos y condiciones estipulados previamente incluirán, aunque no estarán limitados a, todos los costes de transporte, almacenamiento, conservación o alojamiento y/o mantenimiento y/o devolución de personas, animales y/o propiedades.

EXCLUSIÓN

No existirá indemnización ni responsabilidad conforme a este endoso por pérdida de uso de propiedad evacuada y pérdida de ganancias o cualquier otro ingreso por parte de cualquier persona evacuada.

SECCIÓN 1

COSTE AMPLIADO DE NUEVA PERFORACIÓN Y RESTAURACIÓN

En relación con pozos asegurados por este documento, y sujeto a todos los términos, condiciones y exclusiones, y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este documento, se incluye como endoso la Sección 1B para pagar al Asegurado los costes y gastos reales en los que se incurra razonablemente para restaurar o volver a perforar un pozo asegurado mediante este documento, o cualquier parte del mismo, que se haya perdido o haya resultado dañado de otro modo como resultado directo de pérdida física o daño en la plataforma y/o el equipo

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

de perforación y/o acondicionamiento y/o producción, por rayos, incendios, explosiones o implosiones sobre la superficie del suelo o el fondo del pozo; colisión con vehículo o medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo; tormenta de viento (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)); colapso de mástil o torre; inundación; huelgas; disturbios; desórdenes civiles o daños maliciosos; y terremotos, erupciones volcánicas o maremotos, y en relación únicamente con pozos offshore, colisión o impacto de anclas, cadenas, puertas de arrastre o redes de pesca.

SECCIÓN 1

ENDOSO PARA PROPORCIONAR SEGURIDAD AL POZO

En relación con pozos asegurados por este documento y, sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este documento, se incluye como endoso la Sección IA de esta Póliza con el fin de proporcionar cobertura a reembolsos al Asegurado por los costes y gastos reales en los que se incurra para impedir el acontecimiento de una pérdida asegurada por este documento cuando el equipo de perforación y/o reparación y mantenimiento y/o producción haya resultado directamente perdido o dañado por rayo; incendio; explosión o implosión sobre la superficie del suelo o el fondo del pozo; colisión con vehículo o medio de transporte terrestre, marítimo o aéreo; vendaval (que no sea Tormenta Nombrada (Named Windstorm)); colapso de mástil o torre; inundación, huelgas; disturbios; desórdenes civiles o daños maliciosos; terremoto, erupción volcánica o maremoto y en relación únicamente con pozos offshore; colisión o impacto de anclas, cadenas, puertas de arrastre o redes de pesca; pero únicamente cuando, de acuerdo con todas las normativas, requisitos y prácticas normales y habituales del sector, sea necesario volver a entrar en el pozo o pozos originales con el fin de continuar las operaciones o restaurar la producción o taponar y abandonar dicho pozo o pozos.

La responsabilidad de los Aseguradores respecto a los costes y gastos en los que se incurra en razón de este endoso cesará en el momento en que

1. se puedan reanudar con seguridad las operaciones o la producción, o
2. el pozo esté o pueda estar taponado y abandonado de forma segura,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCIÓN 1

ENDOSO DE CONTROL SUBTERRÁNEO DE POZO

Con respecto a pozos asegurados en este documento y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones aquí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a este, se incluye como endoso la Sección 1ª de esta Sección con el fin de proporcionar cobertura al reembolso al Asegurado de los costes y/o gastos reales en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de un flujo subterráneo no intencionado de petróleo, gas, agua y/u otro fluido de un nivel inferior a la superficie a otro nivel inferior a la superficie a través del agujero de un pozo asegurado en este documento, que a menos que sea controlado, impide la continuación de cualquier operación o estado indicado en los subpárrafos (2) o (3) de este endoso.

No obstante, ningún reclamo será pagadero en razón de este endoso, cuando dicho flujo pueda ser rápidamente:

- (a) detenido mediante el uso de equipo in situ y/o antirreventones, válvulas de tormenta u otro equipo exigido por las cláusulas de Debida diligencia y Garantías de este documento; o
- (b) detenido incrementando el peso por volumen del fluido de perforación o mediante el uso de otros materiales de acondicionamiento en el pozo o pozos; o
- (c) desviado a producción de forma segura.

Tampoco será pagadero ningún reclamo en razón de este endoso cuando, en un plazo de tiempo razonable, dicho flujo pueda ser derivado al exterior o purgado a través de controles en superficie.

La responsabilidad de los Aseguradores conforme a este endoso cesará en el momento en que:

1. el flujo que ha dado lugar a un reclamo pagadero conforme a este endoso esté detenido o controlado, sea detenido o controlado, o pueda ser detenido o controlado de forma segura;
2. se reanuden o pueden reanudarse las operaciones de perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación, reacondicionamiento u otras similares que estuvieran teniendo lugar en el pozo o pozos inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. el pozo o pozos hayan retornado o puedan retornar a la misma situación de producción, cierre u otra similar que existía inmediatamente antes del Acontecimiento que dé lugar a un reclamo conforme a este documento; o

4. se desvíe o pueda desviarse a producción de forma segura el flujo que ha dado lugar a un reclamo conforme a este documento;

lo que antes se produzca.

EXCLUSIONES

No habrá indemnización ni responsabilidad conforme a este endoso en caso de:

- (i) costes y/o gastos en los que se incurra únicamente con el fin de apagar o intentar apagar un incendio;
- (ii) costes y/o gastos en los que se incurra para volver a lograr o intentar volver a lograr el control de un flujo que ha sido declarado fuera de control por cualquier autoridad reguladora, pero cuyos costes y/o gastos no hubieran recibido cobertura conforme a este endoso en ausencia de dicha declaración.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE TAPONAMIENTO RESULTANTE Y GASTOS DE ABANDONO

Con sujeción a los términos y condiciones y exclusiones previstas en ella y al Límite Único Combinado de Responsabilidad aplicable a la misma, esta póliza se extiende para cubrir reembolsos al Asegurado por costos reales y/o gastos incurridos de manera razonable conforme los requisitos de la autoridad regulatoria correspondiente para tapar y abandonar un Pozo asegurado o una parte del mismo, el cual requiere ser abandonado como resultado de un Acontecimiento que dé a la deriva una reclamación que sea recuperable de cualquier forma bajo la Sección 1 - Gastos Extras del Operador de esta póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Sin embargo, este endoso no aplicará a los costos de taponamiento y de abandono del pozo asegurado que dio a la deriva al Acontecimiento recuperable bajo esta póliza salvo que dichos costos sean recuperables conforme la Subsección 1B.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA

Está entendido y acordado que en virtud de que la exclusión 4.e terremoto y erupción volcánica ha sido removida, dichos riesgos incluidos en los endosos adjuntos a la Póliza incluirán dichos riesgos causados por terremotos o erupciones volcánicas o incendios, explosiones o marejada, que sean consecuenciales de terremotos o erupciones volcánicas.

Todos los demás términos y condiciones permanecen sin cambios.

SECCIÓN 1

POZOS LLAVE EN MANO

En relación con pozos asegurados por este documento y en consideración de la prima gravada y sujeto a todos los términos y condiciones y exclusiones ahí indicados y al Límite de responsabilidad individual combinado aplicable a ello, se entiende y acuerda que se incluye un endoso a esta póliza para proporcionar cobertura a «Pozos llave en mano». Para los fines de este seguro, un Pozo llave en mano se definirá como un pozo perforado cuando el contratista de la perforación acuerde perforar el pozo para el Asegurado con una profundidad contratada por un precio específico y el contratista asuma todos los costes, responsabilidades y responsabilidades legales mientras el pozo esté siendo perforado a esa profundidad.

La prima de un Pozo llave en mano se calculará del siguiente modo:

1. Si, conforme a los términos del contrato llave en mano, el Asegurado es responsable de las operaciones de terminación, la prima gravada se calculará utilizando el sesenta y cinco por ciento (65%) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ. C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- Si, conforme a los términos del contrato llave en mano, el Asegurado no es responsable de las operaciones de terminación, la prima gravada se calculará utilizando el cuarenta por ciento (40%) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.
- Si se decide que un Pozo llave en mano va a ser taponado y abandonado antes de su terminación, la prima gravada se calculará utilizando el veinte por ciento (20 %) de la tarifa de perforación aplicable de otro modo.
- Si, durante el curso de las operaciones de perforación, el pozo deja de ser un contrato llave en mano y pasa a ser un contrato de avance o por horas, la prima se calculará utilizando el cien por ciento (100 %) de la tarifa de perforación aplicable a toda la profundidad del pozo.

Las condiciones previamente indicadas se aplican únicamente a los pozos en los que el Asegurado sea el operador o tenga una participación en la explotación no operativa.

Se garantiza que el contratista de la perforación llave en mano no será designado como Asegurado en esta póliza.

SECCIÓN 1

ENDOSO DE NUEVA PERFORACIÓN ILIMITADA

Por el presente se entiende y acuerda que los párrafos 1. (d) y 1. (e) de la Sección 1B-Nueva perforación / Gasto adicional de esta Póliza se eliminan y no surgen efecto.

SECCIÓN 2

RESPONSABILIDAD CIVIL

ESTA ES UNA SECCIÓN SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL BASADA EN LA FECHA DEL RECLAMO. LEA DETENIDAMENTE TODO EL DOCUMENTO. ALGUNAS PALABRAS INCLUIDAS AQUÍ TIENEN UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO. CONSULTE LA SECCIÓN RELATIVA A DEFINICIONES.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Clave del agente 60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión: 19/02/2021

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

I. CONVENIO DEL SEGURO

1. COBERTURA

En consideración del pago de la prima indicada en las Declaraciones generales y sobre la base de la propuesta para esta sección (denominada, en adelante, Sección), las afirmaciones realizadas, y toda la información complementaria relativa a la propuesta que se consideren incorporadas a este documento, los Aseguradores acuerdan, sujeto a las Condiciones del seguro, las Condiciones, las Exclusiones, las Definiciones y las Declaraciones generales incluidas en esta Sección, indemnizar al «Asegurado» en relación con las operaciones previstas en cualquier parte del mundo, y a cualquier «Asegurado adicional» en la medida en que sea aplicable a la «Pérdida neta final» en razón de la responsabilidad:

- (a) impuesta al «Asegurado» por ley, o
- (b) asumida por el «Asegurado» conforme a un «Contrato asegurado»,

por daños relativos a:

- (i) «Daños corporales»
- (ii) «Daños personales»
- (iii) «Daños patrimoniales»
- (iv) «Daños derivados del uso de información»,

provocados por o que sean resultado de un «acontecimiento» que ha tenido lugar en o después de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y para el que se planteó un «Reclamo» por primera vez por escrito contra el «Asegurado» durante la Vigencia de la Póliza de acuerdo con lo estipulado en las Declaraciones generales.

Nada de lo contenido en esta sección vinculará a esta Sección a los términos de cualquier otro seguro.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	
Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD

Los Aseguradores solo serán responsables de la «Pérdida neta final» en exceso de:

- (a) el Seguro o Seguros subyacentes indicados en las Declaraciones generales, o
- (b) el Riesgo asumible indicado en las Declaraciones generales,

el que sea superior y únicamente hasta el monto indicado en los Límites de responsabilidad de las Declaraciones generales en relación con cualquier «Acontecimiento» individual.

Independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección, los Límites de responsabilidad total de los Aseguradores no superarán el monto de la «Pérdida neta final» indicada en los Límites de responsabilidad de las Declaraciones generales en el agregado separadamente en relación con:

- (i) «Responsabilidad civil por productos defectuosos» y «Responsabilidad civil por trabajos terminados» combinadas,
- (ii) Todo el resto de coberturas combinadas,

para cada período de un año.

La inclusión o añadido en este documento de más de un «Asegurado» y/o «Asegurado adicional» no incrementará los Límites de responsabilidad de los Aseguradores indicados en las Declaraciones generales.

3. SEGURO(S) SUBYACENTE(S) / RIESGO ASUMIBLE

Independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección:

- (a) cuando el Seguro o Seguros subyacentes sean por un «Acontecimiento» individual, el «Asegurado» siempre será responsable o del Seguro o Seguros subyacentes o del Riesgo asumible, el que sea superior, en relación con cada uno y todos los «Acontecimientos».

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384			
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (b) cuando el Seguro o Seguros subyacentes sea en el agregado, el «Asegurado» siempre será responsable del resto del Seguro o Seguros subyacentes o del Riesgo asumible, el que sea superior, en relación con cada uno y todos los «Acontecimientos»,

El Riesgo asumible no estará sujeto a ninguna limitación del agregado, independientemente del número de «Acontecimientos» o «Reclamos» que puedan recibir cobertura de esta Sección.

Cualquier Seguro o Seguros subyacentes que corran por cuenta del Asegurado así como el Riesgo asumible solo se verán afectados o agotados por daños que, salvo por su monto, estuvieran asegurados por esta Sección.

El «Asegurado» tendrá derecho a asegurar la totalidad o parte del Seguro o seguros subyacentes y/o el Riesgo asumible.

4. ALIANZAS ESTRATÉGICAS (JOINT VENTURES)

Respecto a cualquier responsabilidad del «Asegurado» que reciba cobertura conforme a esta Sección y sea resultado, de cualquier modo, de cualquiera de las operaciones o existencia de cualquier alianza estratégica, coarrendamiento, acuerdo de explotación conjunta o sociedad colectiva (denominados, en adelante «Alianza estratégica») en el que tenga un interés el Asegurado:

- (a) el Seguro o seguros subyacentes; o
- (b) el Riesgo asumido, y
- (c) los Límites de responsabilidad de los Aseguradores conforme a esta Sección,

estarán limitados al producto de:

- (i) el interés porcentual del «Asegurador» en la mencionada «Alianza estratégica» o e porcentaje adecuado teniendo en cuenta cualquier aceptación por parte de los Aseguradores del modo indicado en la Definición 1(g) de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza; y

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Clave del agente 60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión: 19/02/2021

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (ii) el Seguro o seguros subyacentes, el Riesgo asumible y los límites de responsabilidad especificados en esta Sección, respectivamente.

Cuando el interés porcentual del «Asegurado» en la mencionada «Alianza estratégica» no se indique por escrito, el porcentaje que se vaya a aplicar será el que sería impuesto por ley al inicio de la «Alianza estratégica». Dicho porcentaje no se verá incrementado por la insolvencia, bancarrota o designación de un síndico de la quiebra de cualquiera de los miembros de la mencionada «Alianza estratégica» o de cualquier otra parte. Nada de lo contenido en esta cláusula de Alianza estratégica vinculará a esta Sección con los términos de cualquier otro seguro.

II. CONDICIONES

Esta Sección está sujeta a las siguientes condiciones:

1. APELACIONES

En caso de que el «Asegurado» decida no apelar una sentencia que pueda implicar, en su totalidad o en parte, una indemnización conforme a esta sección, los Aseguradores pueden, tras debatirlo con el «Asegurado», decidir realizar dicha apelación asumiendo todos los costes y gastos y será responsables de los desembolsos y costes imponderables así como de cualquier interés adicional secundario a dicha apelación; pero, en ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores superará los límites de responsabilidad relevantes estipulados en las Declaraciones generales más dichos costes, gastos, desembolsos e intereses.

2. CESIÓN

La cesión de intereses conforme a esta sección no vinculará a los Aseguradores a menos y hasta que se obtenga por escrito su acuerdo con ello.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

En caso de que un «Acontecimiento» tenga como resultado «Daños corporales» de un empleado de un «Asegurado» en este documento del que otro «Asegurado» es o puede llegar a ser responsable, entonces esta sección proporcionará cobertura al «Asegurado» contra el que se ha presentado o pueda presentarse un «Reclamo» por daños del mismo modo que si se hubieran emitido pólizas independientes a cada «Asegurado».

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, NI POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
---	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

En caso de que un «Acontecimiento» tenga como resultado «Daños patrimoniales» en una propiedad de un «Asegurado» en este documento del que otro «Asegurado» es o puede llegar a ser responsable, entonces esta sección proporcionará cobertura al «Asegurado» contra el que se ha presentado o pueda presentarse un «Reclamo» por daños del mismo modo que si se hubieran emitido pólizas independientes a cada «Asegurado».

Nada de lo contenido en este documento servirá para incrementar los Límites de responsabilidad de los Aseguradores indicados en las Declaraciones generales.

4. DEFENSA

No se solicitará a los Aseguradores que asuman la gestión o control de la defensa o resolución de cualquier «Acontecimiento» que pueda recibir cobertura conforme a esta sección, pero los Aseguradores tendrán derecho, aunque no la obligación, a participar con el «Asegurado» en la defensa o resolución de cualquier «Acontecimiento» que pueda ser indemnizable, en su totalidad o en parte, conforme a esta Sección.

5. PERÍODO AMPLIADO BASADO EN FECHA DEL RECLAMO

- (a) Si los Aseguradores cancelan o declinan la renovación de esta Sección por razones diferentes a la falta de pago de la prima o el incumplimiento de las condiciones de esta Sección por parte del Asegurado; o
- (b) Si el primer «Asegurado» principal declina renovar esta Sección; o
- (c) Si los Aseguradores exigen la exclusión específica de un «Acontecimiento», producto u operación para la renovación de esta Sección:

entonces el primer «Asegurado» principal, tras el pago de una prima adicional que no superará el 100 % de la prima indicada en las Declaraciones generales, tendrá derecho a ampliar la Vigencia durante la que un «Reclamo» planteado contra el «Asegurado» después del vencimiento de la Póliza indicado en las Declaraciones generales, es tratado por los Aseguradores como presentado en la fecha de vencimiento indicada en las Declaraciones generales:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre del Agente: Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío- Gestor de cobro: AGENTE 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

- (i) en relación con los anteriores apartados (a) o (b) durante un período de **siete (7)** años;
- (ii) en relación con el anterior apartado (c): durante un período de **siete (7)** años en relación con el «Acontecimiento», producto u operaciones excluidos,

Siempre que dicho «Reclamo» sea resultado de un «Acontecimiento» que se inicio primeramente en, o después de, la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y antes o en la fecha de, vencimiento indicada en las Declaraciones generales.

El «Asegurado» acuerda que un cambio en la prima o los términos no constituye una negativa a una renovación.

Este derecho de ampliación debe ser ejercido por el primer «Asegurado» principal remitiendo un aviso que debe ser recibido por los Aseguradores en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha en que entre en vigor la cancelación, la negativa a la renovación o la exclusión indicadas anteriormente y El pago de la prima adicional a los Aseguradores se realizará en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la recepción de dicho aviso por parte de los Aseguradores. Si el aviso no es recibido por los Aseguradores en dicho plazo de treinta (30) días, el «Asegurado» no podrá emitir dicho aviso en una fecha posterior. Si el primer «Asegurado» principal no paga la prima adicional a los Aseguradores en el plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de que dicho aviso haya sido recibido por los Aseguradores, todos los derechos de los «Asegurados» durante el Periodo Ampliado basado en la Fecha del Reclamo serán considerados nulos y sin efecto legal, y los Aseguradores quedarán eximidos de toda responsabilidad durante el Periodo Ampliado basado en la Fecha del Reclamo.

En ningún caso, la responsabilidad de los Aseguradores superará los Límites de responsabilidad relevantes indicados en las Declaraciones generales; dichos Límites de responsabilidad se aplicarán a la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales combinada con los periodos ampliados basados en la fecha del reclamo indicados previamente.

Si el primer «Asegurado» principal amplía el período basado en la fecha del reclamo de acuerdo con lo anteriormente expuesto, los Aseguradores no podrán cancelar la ampliación ni el «Asegurado» tendrá derecho a ningún tipo de devolución de la totalidad o parte de la prima adicional pagada en caso de que el primer «Asegurado» principal deba cancelar la ampliación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍATipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022Clave del agente
60384Nombre del Agente:
Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.Fecha de emisión:
19/02/2021Forma de pago:
CONTADOMoneda:
DOLARESConducto de envío: Gestor de cobro.
AGENTE 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

6. MANTENIMIENTO DE SEGURO(S) SUBYACENTE(S)

Durante la Vigencia de la Póliza, el «Asegurado» acuerda:

- (a) mantener en pleno vigor y efecto el o los seguros subyacentes, si los hubiere, listados en las Declaraciones generales;
- (b) que los límites del seguro del Seguro o seguros subyacentes, si los hubiere, listados en las Declaraciones generales no cambiarán, salvo en el caso de cualquier reducción o agotamiento de los límites agregados mediante el pago de «Reclamos» por «Acontecimientos» que reciban cobertura de esta Sección: y,

Si el «Asegurado» no cumple alguno de estos requisitos, los Aseguradores solo serán responsables en la misma medida en que lo hubieran sido si el «Asegurado» hubiera cumplido plenamente estos requisitos.

7. REPORTE DE ACONTECIMIENTO

Se debe remitir un Reporte escrito a los Aseguradores en un plazo de noventa (90) días siempre que el «Asegurado» disponga de información relativa a:

- (a) cualquier «Acontecimiento» que provoque el fallecimiento de una persona; o
- (b) cualquier «acontecimiento» en el que se produzca alguna lesión del siguiente tipo:
 - (i) cuadruplejía o paraplejía; o,
 - (ii) amputación mayor (pierna, brazo, pie o mano); o,
 - (iii) otras lesiones severas, por ejemplo, lesiones en la cabeza, quemaduras graves, pérdida de un ojo, pérdida permanente de cualquiera de los sentidos; cicatrización severa, presunta parálisis;
- (c) cualquier «Acontecimiento» sobre el que el «Asegurado» determine de forma razonable que puede agotar el Seguro o seguros subyacentes o el Riesgo asumible en un 50 % o más; o,
- (d) cualquier reclamo o reclamos en los que se nombre a los Aseguradores.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

8. AVISO DE POSIBLES <RECLAMOS>

Si los Aseguradores reciben una notificación durante la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales y hasta noventa (90) días después de un «Acontecimiento» que se inicie primeramente después de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales y antes o en la fecha de vencimiento indicada en las Declaraciones generales, entonces los Aseguradores tratarán todos los «Reclamos» que sean resultado del «Acontecimiento» notificado presentados contra el «Asegurado» en un plazo de siete (7) años a partir de la fecha de dicha notificación como si hubieran sido realizados en la fecha en que la notificación fue recibida por los Aseguradores o en la fecha de vencimiento de esta Sección, lo que antes se produzca.

En ningún caso la responsabilidad de los Aseguradores superará los Límites de responsabilidad relevantes indicados en las Declaraciones generales. Dichos Límites de responsabilidad se aplicarán a la Vigencia de la Póliza indicada en las Declaraciones generales combinada con el período de siete (7) años estipulado previamente.

9. PREVENCIÓN DE ACONTECIMIENTOS ADICIONALES

Tan pronto como el «Asegurado» llegue a tener noticias de un «Acontecimiento» o reciba un «Reclamo», el «Asegurado», sin demora y asumiendo todos los gastos, tomará todas las medidas que sean razonables para impedir más «Daños corporales», «Daños personales», «Daños patrimoniales» y/o «Daños derivados del uso de información» que sean resultado del mismo «Acontecimiento» y/o «Reclamo» (o condiciones que puedan dar lugar a un «Acontecimiento» y/o «Reclamo» similar).

10. SEPARACIÓN DE «ASEGURADOS»

Salvo en relación con los Límites de responsabilidad de los Aseguradores y cualquier derecho u obligación asignado específicamente al primer «Asegurado» principal indicado en las Declaraciones generales, este seguro se aplica:

- (a) como si cada «Asegurado» principal fuera el único «Asegurado» principal; y,
- (b) por separado a cada «Asegurado» contra el que se plantee el «Reclamo» o se entable una demanda.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.		R. F. C. :	EME151002N61
y/o:		C. P. :	11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.			
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre del Agente:
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE
		Moneda:	Gestor de cobro:
		DOLARES	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".			

11. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones del «Asegurado» conforme a esta Sección no pueden ser transferidos sin autorización previa por escrito de los Aseguradores.

Si el «Asegurado» fallece o es declarado legalmente en bancarrota, los derechos y obligaciones serán transferidos a su representante legal, pero únicamente mientras actúe en el ámbito de sus obligaciones como representante legal. No obstante, el aviso de cancelación enviado al primera «Asegurado» principal indicado en las Declaraciones generales y remitido por correo a la dirección indicada en las Declaraciones generales de esta Sección será considerado suficiente aviso para efectuar la cancelación de esta Sección.

12. RENUNCIA O CAMBIO

El aviso a cualquier agente o el conocimiento de cualquier agente u otra persona no constituirá renuncia o cambio de cualquier parte de esta Sección. Esta Sección solo puede modificarse mediante un aviso escrito que pase a formar parte de esta Sección y esté firmado por, o en nombre de, los Aseguradores.

III. EXCLUSIONES

Esta Sección no indemnizará en relación con ninguna responsabilidad real o presunta:

1. que sea resultado de un incumplimiento del contrato;
2. (a) que sea resultado de una «Enfermedad profesional»;
- (b) que sea resultado de cualquier normativa, estatuto o ley de compensación a los trabajadores, prestación de desempleo o discapacidad;
- (c) la «Responsabilidad de los Empleadores»; o

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

PAQUETE DE ENERGÍATipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022Clave del agente
60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
19/02/2021Forma de pago:
CONTADOMoneda:
DOLARESConducto de envío:
AGENTEGestor de cobro:
60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (d) a ningún «Empleado tercerizado»; no obstante, esta exclusión no se aplicará a la «Responsabilidad de los Empleadores» si la persona está contratada conforme a un Programa de compensación a los trabajadores del «Asegurado»;
3. que sea resultado de «Productos aeronáuticos»;
 4. por «Discriminación», «Acoso sexual» y/o «Conducta laboral inapropiada»;
 5. por «Daños patrimoniales» a propiedad:
 - (a) perteneciente a, en leasing, arrendada u ocupada por, el «Asegurado»;
 - (b) bajo el cuidado, custodia o control del «Asegurado»;
 6. por «Daños patrimoniales» a «Productos del asegurado» que sean resultado de ello o de cualquier parte de ello;
 7. por «Daños patrimoniales» a propiedad reparada y mantenida por, o en nombre de, el Asegurado que sea resultado de dicho trabajo o cualquier parte del mismo, o de cualquier material, piezas o equipo suministrados en relación con ello;
 8. por la retirada, retirada del mercado, devolución, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los «Productos asegurados» o trabajo terminado por o para el «Asegurado» o para cualquier propiedad de la que formen parte los «Productos del Asegurado» o el trabajo;
 9. por cualquier multa o penalización

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384			
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

10. por «Daños personales» o «Daños derivados del uso de información» que sean resultado de:

- (a) la falta de ejecución de cualquier elemento contractual;
- (b) la violación de marcas comerciales, patentes, marcas de servicio o nombres comerciales, salvo los derechos de autor, títulos o eslóganes;
- (c) la descripción incorrecta o error en el precio publicitado de las mercaderías, productos o servicios vendidos, ofrecidos para su venta o publicitados;
- (d) la competencia injusta;

11. por cualquier acto, negligencia, error u omisión, mala práctica o error que sea resultado de «Servicios profesionales» cometidos o presuntamente cometidos por o en nombre del «Asegurado» durante la ejecución de cualquiera de las actividades comerciales del «Asegurado»;

12. provocados directa o indirectamente por, o resultado de, :- amianto; tabaco; carbonilla; moho; arseniato de cobre cromatado; Sistema de Acabado y Aislamiento Exterior (EIFS); bifenilos policlorados; sílice; benceno; plomo; éter metil tert-butílico; talco; dioxina; pesticidas o herbicidas; campos electromagnéticos; dispositivos / sustancias / productos / drogas farmacéuticas o médicas; o cualquier sustancia que contenga dicho material o cualquier derivado de este;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESION, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03809,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

13. en forma de:- daños auditivos o pérdida de audición; virus de inmunodeficiencia humana o síndrome de inmunodeficiencia adquirida; trastorno por trauma acumulativo; lesiones por deformación o movimientos repetitivos; síndrome del túnel carpiano;
14. por el fallo en el suministro o las fluctuaciones en el suministro de cualquier servicio o material, producto, sustancia química, electricidad, gas o petróleo;
15. directa o indirectamente provocados o resultado de vertidos, polución o contaminación independientemente de su causa y del momento o el lugar en el que acontezcan;

Esta exclusión no se aplicará cuando el <Asegurado> demuestre que se han cumplido todas las siguientes condiciones:

- (a) el vertido, la polución o la contaminación han sido provocados por un <Acontecimiento>; y,
- (b) el <Acontecimiento> se inició en primer lugar en una fecha específica identificada durante la vigencia indicada en las Declaraciones generales; y,
- (c) el <Acontecimiento> fue descubierto por primera vez por el <Asegurado> en un plazo de catorce (14) días a partir de su inicio; y,
- (d) los Aseguradores han recibido por primera vez un reporte escrito del <Acontecimiento> en un plazo de noventa (90) días a partir del primer descubrimiento del <Acontecimiento> por parte del <Asegurado>; y,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
--	-------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (e) el «Acontecimiento» no fue resultado de la violación intencionada por parte del «Asegurado» de cualquier estatuto, regla, ordenanza o normativa.

Incluso si se cumplen las anteriores condiciones (a) a (e), esta Sección no indemnizará ningún tipo de responsabilidad presunta o real:

- (i) para reducir o investigar cualquier amenaza de vertido en, o polución o contaminación de, la propiedad de un «Tercero»;
- (ii) por vertido, polución o contaminación de propiedad que está o estaba, en cualquier momento, poseída, arrendada, en leasing u ocupada por cualquier «Asegurado», o que está o estaba, en cualquier momento, bajo los cuidados, custodia o control de cualquier «Asegurado» (incluido el suelo, los minerales, el agua y cualquier otra sustancia sobre, en, o bajo dicha propiedad poseída, arrendada, en leasing, ocupada o controlada o propiedad bajo los cuidados, custodia o control);
- (iii) en relación con cualquier vertido, polución o contaminación que esté directa o indirectamente provocado por, o resultado de, la perforación, producción, entretenimiento, explotación de, o participación en, pozos o agujeros (no aplicable)

16. que sea resultado de la manipulación, procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vaciado de cualquier material o sustancia residual, o que sea resultado de dichos materiales o sustancias residuales durante el transporte;

No obstante, cuando corresponda, la eliminación o inyección de agua salina en un pozo de inyección o eliminación de agua salina, siempre que dicho(s) pozo(s) estén autorizados por la agencia reguladora, no será considerada manipulación,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Clave del agente 60384
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 19/02/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

procesamiento, tratamiento, almacenamiento, eliminación o vaciado de un material o sustancia residual, sublimitado a USD 9,000,000 (100%) a cualquier un "Acontecimiento" excedente de USD 1,000,000 (100%) cualquier un "Acontecimiento"

17. que sea resultado de cualquier obligación del «Asegurado» conforme a cualquier ley de conductor no asegurado o infra-asegurado o no culpable;
18. (a) que sea resultado de la capacidad, obligación o responsabilidad de un «Asegurado» su función de directivo, director o administrador de una corporación en razón de cualquier incumplimiento de una obligación fiduciaria o una conducta impropia o un conflicto de intereses en la ejecución de las obligaciones o responsabilidades en calidad de directivo, director o administrador, incluido sin limitación, cualquier afirmación engañosa o declaración errónea, presunta o real, ganancia o ventaja personales a las que el «Asegurado» no tuviera o no tiene derecho legalmente, cualquier acto deshonesto o conducta de mala fe, en su capacidad de «Asegurado» como directivo, director o administrador, o con respecto al capital, los activos o los títulos de la corporación, o cualquier acción emprendida que se sitúe fuera del alcance de la autoridad del «Asegurado» como directivo, director o administrador;
- (b) que sea resultado de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regule, controle y rija acciones, bonos o avales de cualquier tipo o naturaleza, incluida sin limitación la responsabilidad derivada de la Ley de Valores (Securities Act) de 1933, la Ley del Mercado de Valores (Securities Exchange Act) de 1934, la Ley de Emisión de Fideicomisos (Trust Indenture Act) de 1939, la Ley de Control de Empresas Públicas (Public Utility Holding Company Act) de 1935, la Ley de Sociedades de Inversión (Investment Company Act) de 1940, la Ley de Asesores de Inversión (Investment Advisers Act) de 1940, y las denominadas leyes «Blue Sky» de los diversos estados u otras jurisdicciones;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE40316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
--	---------------------------------------

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

(c) de cualquier directivo, director o fideicomisario que sea resultado de la acción derivada de los accionistas;

(d) que sería pagadero conforme a los términos de una póliza de seguro de responsabilidad civil de directores y directivos o una póliza de indemnización de reembolso a la sociedad del tipo emitido por compañías aseguradoras de Estados Unidos de América, como si cualquier «Asegurado» hubiera obtenido dicha cobertura por un monto suficiente para pagar el monto total que se está reclamando contra cualquier «Asegurado» y cualquier defensa del mismo, tanto si dicho «Asegurado» ha obtenido o no dicha cobertura;

19. (a) que sea resultado de cualquier violación de cualquier ley nacional, federal, estatal o local que regule, controle o rija el antitrust o la prohibición de monopolios, actividades que limiten el comercio, los métodos desleales de competencia o los actos y prácticas engañosos así como las conspiraciones comerciales incluidas, sin limitación, la Ley Sherman, la ley Clayton, la ley Robinson-Patman, la Ley de la Comisión Federal de Comercio (Federal Trade Commission Act), y la Ley de Reformas Antimonopolio Hart-Scott-Rodino (Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements Act) y la Ley contra la Extorsión Criminal y las Organizaciones Corruptas (Racketeer Influenced And Corrupt Organizations Act);

(b) por cualquier «Reclamo» por daños planteado por o en nombre de la Corporación Federal de Seguro de Depósitos (Federal Deposit Insurance Corporation), la Corporación Federal de Seguro de Ahorro y Crédito (Federal Savings and Loan Insurance Corporation), la Corporación Fiduciaria de Resolución (Resolution Trust Company), así como otras corporaciones de seguros de depósitos, el Controlador de Divisas (Comptroller of the Currency), la Junta de Bancos de Crédito Hipotecario de la Reserva Federal (Federal Home Loan Bank board) o cualquier otra agencia reguladora bancaria nacional, federal, estatal o local, en su capacidad de regulador, síndico, supervisor, accionista liquidador, causahabiente o cesionario

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C.: EME151002N61 C.P.: 11000
--	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

del «Asegurado», tanto si dicha responsabilidad por daños se plantea en nombre de dicha agencia, como si se lleva a cabo por o en nombre de dicha agencia con el nombre de cualquier otra persona;

(c) que sea resultado de, o al que contribuya, deshonestidad, infidelidad o fraude de cualquier «Asegurado».

20. por cualquier «Reclamo» sin cobertura del seguro o seguros subyacentes listados en las Declaraciones generales diferentes al seguro o seguros que sean riesgos asumibles en la medida indicada en el acuerdo de seguro 3. Esta exclusión no se aplicará en la medida en que dicho «Reclamo» hubiera recibido cobertura si no fuera por la reducción o agotamiento del límite agregado indicado en las Declaraciones generales mediante el pago de los «Reclamos» por el(los) Acontecimiento(s) que también reciben cobertura de esta Sección.

21. que sean resultado de un «Acontecimiento», «Reclamo» o posible «Reclamo» en relación con el cual, el «Asegurado ha remitido aviso a los Aseguradores de cualquier otro seguro antes de la fecha de inicio indicada en las Declaraciones generales o cuando dicho aviso es tratado por cualquier asegurador como recibido por dichos aseguradores antes de la fecha de inicio indicada en las Declaraciones generales;

22. que sea resultado de un «Acontecimiento» que se inicie antes de la Fecha de retroactividad indicada en las Declaraciones generales.

23. por Responsabilidad de automóviles.

24. por Responsabilidad de aeronaves.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Clave del agente 60384
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 19/02/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Nada de lo contenido en las Exclusiones anteriores se ampliará a esta Sección con el fin de proporcionar cobertura a cualquier responsabilidad que no habría recibido cobertura en caso de que estas Exclusiones no hubieran sido incorporadas a este documento.

IV. DEFINICIONES

1. ASEGURADO ADICIONAL

Por las palabras «Asegurado adicional», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquier persona o entidad con la que el Asegurado esté obligado por un «Contrato asegurado» suscrito antes de cualquier «Acontecimiento» y/o «Reclamo» relevante a proporcionar seguro como el proporcionado por esta Sección, pero únicamente en relación con «Daños personales» o «Daños patrimoniales» que sean resultado de operaciones llevadas a cabo por el «Asegurado», pero únicamente en la medida exigida por cualquier indemnización proporcionada por el «Asegurado» en el mencionado «Contrato asegurado» al «Asegurado adicional».

2. DAÑOS DERIVADOS DEL USO DE INFORMACIÓN

Por las palabras «Daños derivados del uso de información», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán daños a un «Tercero» que sean resultado de las actividades publicitarias del «Asegurado», pero únicamente si dicho daño es resultado de:

- la publicación oral o escrita de material que difama o injuria a una persona u organización o que denigra los servicios, o mercaderías de una persona u organización;
- la publicación oral o escrita de material que viole el derecho a la privacidad de una persona;
- la apropiación indebida de ideas publicitarias o estilos de hacer negocio; o,
- la violación de derechos de autor, títulos o eslóganes.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

3. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AERONAVES

Por las palabras «Responsabilidad civil de aeronaves», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de una aeronave, aeroplano o helicóptero que esté diseñado para volar en el aire o en la atmósfera.

4. AUTOMÓVIL

Por la palabra «Automóvil», siempre que se utilice en esta sección, se entenderá un vehículo a motor terrestre, un remolque o un semirremolque diseñados para desplazarse por vías públicas, incluido el equipo o maquinaria acoplados, pero la palabra «Automóvil» no incluirá el contenido de dicho vehículo, remolque o semirremolque.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTOMÓVILES

Por las palabras «Responsabilidad civil de automóviles», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de cualquier «Automóvil».

6. PRODUCTOS AERONÁUTICOS

Por las palabras «Productos aeronáuticos», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquiera de los «Productos del Asegurado» compuesto por, o que forme parte de, una aeronave, aeroplano, helicóptero, cohete, misil, satélite u otra nave diseñada para volar en el aire, la atmósfera o el espacio.

7. DAÑOS CORPORALES

Por las palabras «Daños corporales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán los daños personales, enfermedad, discapacidad o dolencia. Por «Daños corporales» también se entenderá daño mental, angustia, humillación, shock o fallecimiento si son resultado directo de daños personales, enfermedad, discapacidad o dolencia.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

8. RECLAMO

Por la palabra «Reclamo», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá la parte de cada reclamo escrito recibido por el «Asegurado» por daños, incluida la notificación judicial o el inicio de procedimientos de arbitraje.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR OPERACIONES FINALIZADAS

Por las palabras «Responsabilidad civil por operaciones finalizadas», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad civil por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de las operaciones del Asegurado o la confianza en una afirmación o garantía realizadas en cualquier momento con respecto a las mismas, pero únicamente si los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» tiene lugar después de que dichas Operaciones hayan terminado o hayan sido abandonadas y tengan lugar fuera de las instalaciones que son propiedad de, están arrendadas, en leasing u ocupadas por el «Asegurado». Las operaciones incluyen materiales, piezas y equipo suministrados en relación con las mismas.

Las operaciones se considerarán terminadas en el momento que antes se produzca de los siguientes:

- (a) cuando todas las operaciones que van a ser realizadas por, o en nombre de, el «Asegurado» conforme al contrato hayan sido terminadas; o,
- (b) cuando hayan finalizado todas las operaciones que van a ser realizadas por, o en nombre de, el «Asegurado» en el lugar de las operaciones; o,
- (c) cuando la parte del trabajo de la que surgen los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» hayan sido utilizado para su fin previsto por cualquier persona o entidad diferente a otro contratista o subcontratista implicado en la ejecución de las operaciones para principal como parte del mismo proyecto.

Las operaciones que pueden requerir servicio, mantenimiento, corrección, reparación o sustitución pero, que de otro modo, estén finalizadas, serán consideradas finalizadas.

La «Responsabilidad por operaciones finalizadas» no incluye la responsabilidad por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. :	EME151002N61	
y/o:		C. P. :	11000	
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.				
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021		Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		60384		
Fecha de emisión:	Forma de pago:	Moneda:	Conducto de envío:	Gestor de cobro:
19/02/2021	CONTADO	DOLARES	AGENTE	60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".				

- (a) operaciones relacionadas con el transporte de propiedad, a menos que los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» sean resultado de una situación dentro o sobre un «Automóvil» creado mediante su carga o descarga, o,
- (b) la existencia de herramientas, equipo no instalado o materiales abandonados no utilizados.

10. GASTOS DE DEFENSA

Por las palabras «Gastos de defensa», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderán costes y gastos de apelaciones, defensa, valoraciones, ajustes e investigaciones, ajustes, valoraciones e intereses previos y posteriores e pleitos, pagados o en los se incurra por, o en nombre de, el «Asegurado».

Los salarios, gastos y costes administrativos del «Asegurado» o sus empleados o cualquier asegurador o un «Asegurado adicional» no estarán incluidos en el significado de «Gastos de defensa».

11. DISCRIMINACIÓN

Por la palabra «Discriminación», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá la terminación de la relación laboral, degradación, fallo o negativa a contratar o promocionar, negativa de prestaciones laborales o emprendimiento de cualquier acción laboral adversa o diferencial a causa de la raza, el color, la religión, la edad, el sexo, la discapacidad, el embarazo, la orientación sexual, la nación de origen o cualquier otro base prohibida por cualquier ley nacional, federal, estatal o local.

12. RESPONSABILIDAD CIVIL DEL EMPLEADOR

Por las palabras «Responsabilidad civil del empleador», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderá cualquier responsabilidad de un «Asegurado» respecto a su empleado que sea resultado de la contratación de dicho empleado.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 352210000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

13. CONDUCTA LABORAL INAPROPIADA

Por las palabras «Conducta laboral inapropiada», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá:

- (a) la terminación real o constructiva de una relación laboral de modo que presuntamente se realice de forma ilegal o injusta o incumpliendo un contrato laboral implícito o un incumplimiento del pacto de buena fe o de trato justo en el contrato laboral;
- (b) alegaciones de degradación injusta, o medidas disciplinarias injustas;
- (c) alegaciones de distorsiones o difamaciones realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- (d) alegaciones de imposición de trastornos emocionales, daños mentales, angustia, shock, enfermedad o dolencia realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- (e) alegaciones de falso encarcelamiento, detención o acusación maliciosa realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- (f) alegaciones de libelo, calumnia, difamación de carácter o cualquier invasión del derecho a la privacidad realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;
- (g) alegaciones de otros daños realizadas por un empleado, un exempleado o un solicitante de empleo que sean resultado de la decisión laboral de contratar, despedir, promocionar o degradar a alguien;

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:		R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384

«Conducta laboral inapropiada» no incluye daños que se compruebe sean debidos a un contrato de empleo escrito o explícito o a una obligación de realizar pagos, incluidos pero no limitados a pagos indemnizatorios, en caso de rescisión del empleo.

La Conducta laboral inapropiada no incluirá ninguna alegación salvo las indicadas previamente.

14. ASEGURADO

Por la palabra «Asegurado», siempre que se utilice en esta Sección 2, se entenderá la Definición contenida en las Condiciones generales de esta Póliza (diferentes a 1. (c) y 1 (d) de las Condiciones generales del seguro), pero sujeto al siguiente añadido en relación con esta Sección 2:

toda persona o entidad que, de otro modo, se incluiría en los apartados (b) o (g) de las Definiciones de la Cláusula 1 de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza, pero para las que el primer «Asegurado» principal solicite cobertura tras la fecha de entrada en vigor y durante la Vigencia de la Póliza, recibirá automáticamente cobertura siempre que el primer «Asegurado» principal remita a los Aseguradores un reporte adecuado e información completa sobre de dicha persona o entidad adicional en un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la fecha en que sea necesaria dicha cobertura. Los Aseguradores se reservan el derecho a gravar una prima adicional y/o a imponer condiciones específicas a cualquier persona o entidad con cobertura conforme a este párrafo.

15. CONTRATO ASEGURADO

Por las palabras «Contrato asegurado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá cualquier contrato escrito suscrito por el «Asegurado» en el que el «Asegurado» asume la responsabilidad extracontractual de otra parte en relación con el pago de «Daños corporales» o «Daños patrimoniales» a los que esta Sección se aplica a un «Tercero». Responsabilidad extracontractual implica una responsabilidad que sería impuesta por ley en ausencia de un contrato escrito. El contrato escrito incluye todos los acuerdos de indemnización escritos suscritos por el «Asegurado» con un «Tercero».

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507. COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022				
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

16. PRODUCTOS DEL ASEGURADO

Por las palabras «Productos del Asegurado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán mercaderías o productos fabricados, vendidos, manipulados o distribuidos por el «Asegurado» o por otros que comercien bajo el nombre del «Asegurado», incluido cualquier embalaje de los mismos.

17. EMPLEADO TERCERIZADO

Por las palabras «Empleado tercerizado», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá un trabajador remitida al «Asegurado» por una empresa de trabajo temporal con un contrato escrito entre el «Asegurado» y la empresa de trabajo temporal para llevar a cabo tareas relacionadas con la explotación del negocio del «Asegurado».

18. ENFERMEDAD PROFESIONAL

Por las palabras «Enfermedad profesional», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá toda lesión, incluida la muerte, enfermedad, dolencia o discapacidad, definida como enfermedad profesional en cualquier regulación, estatuto o ley de compensación al trabajador o subsidio de invalidez de cualquier jurisdicción en la que tenga lugar el «Acontecimiento» o se produzca la Enfermedad profesional.

19. ACONTECIMIENTO

Por la palabra «Acontecimiento», siempre que se utilice en esta Sección, se entenderá un accidente, incluida la exposición continua y repetida a las mismas condiciones generales nocivas que dan lugar a una responsabilidad a la que se aplique esta Sección, y ninguna de ellas fuera previsible o planificada.

20. DAÑOS PERSONALES

Por las palabras «Daños personales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán daños a una persona diferentes a «Daños corporales» o «Daños derivados del uso de información», que sean resultado de:

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R.F.C. : EME151002N61 C.P. : 11000
--	---

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- (a) falso arresto, falso encarcelamiento, desahucio ilícito, detención ilícita de un «Tercero»;
- (b) libelo, calumnia, difamación de carácter o invasión del derecho de privacidad de dicha persona, a menos que sea resultado de actividades publicitarias;
- (c) daño mental, angustia o shock a dicha persona que sean resultado de los anteriores apartados (a) o (b).

21. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS

Por las palabras «Responsabilidad civil por productos defectuosos», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad civil por «Daños corporales» y/o «Daños patrimoniales» que sean resultado de los «Productos del Asegurado» o de la confianza en una afirmación o garantía realizadas en cualquier momento con respecto a las mismas, pero únicamente si los «Daños corporales» y/o los «Daños patrimoniales» tienen lugar después de la posesión física de los «Productos del Asegurado» haya sido cedida a otros y tengan lugar fuera de las instalaciones que son propiedad de, están arrendadas, en leasing u ocupadas por el «Asegurado».

22. SERVICIOS PROFESIONALES

Por las palabras «Servicios profesionales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la preparación o aprobación de auditorías, cuentas, mapas, planos, opiniones, informes, estudios, diseños o especificaciones y servicios de inspección y supervisión, ingeniería o procesamiento de datos.

23. DAÑOS PATRIMONIALES

Por las palabras «Daños patrimoniales», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderán pérdidas físicas, daños físicos o destrucción física de propiedades tangibles de un «Tercero», incluida la pérdida de uso de la propiedad tangible así perdida, dañada o destruida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

24. ACOSO SEXUAL

Por las palabras «Acoso sexual», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderán avances sexuales molestos, peticiones de favores sexuales u otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual que: (1) explícita o implícitamente, sean condición para el empleo, (2) se utilicen como base para decisiones laborales, o (3) creen un entorno laboral que interfiera con el rendimiento.

25. TERCERO

Por la palabra «Tercero», siempre que se utilice en esta sección, se entenderá cualquier sociedad, entidad o persona diferente al «Asegurado» o diferente a una empresa o sociedad subsidiaria, o propiedad de, o controlado por, el «Asegurado». No obstante la Definición 1(e) de las Condiciones generales del seguro de esta Póliza, los empleados de un «Asegurado» serán tratados como «Tercero».

26. PÉRDIDA NETA FINAL

Por las palabras «Pérdida neta final», siempre que se utilicen en esta sección, se entenderá el monto que el «Asegurado» esté obligado a pagar, por sentencia o resolución, como daños provocados por un «Acontecimiento» al que se aplique a esta Sección, incluida la notificación judicial, el inicio de los procedimientos de arbitraje y todos los «Gastos de defensa» relativos a dicho «Acontecimiento».

27. RESPONSABILIDAD CIVIL DE EMBARCACIONES

Por las palabras «Responsabilidad civil de embarcaciones», siempre que se utilicen en esta Sección, se entenderá la responsabilidad que sea resultado del mantenimiento, explotación o uso de cualquier nave diseñada para flotar o desplazarse sobre, en o bajo el agua, incluidos los hovercraft.

04/10/13

JL2013/007 (enemdnado)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022
--

Clave del agente 60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión: 19/02/2021
--

Forma de pago: CONTADO

Moneda: DOLARES

Conducto de envío: AGENTE

Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ESTAS EXCLUSIONES RESTRINGEN LA PÓLIZA. LÉALAS DETENIDAMENTE.

EXCLUSIONES COMPLEMENTARIAS B (enmendadas)

NO OBSTANTE CUALQUIER ELEMENTO EN SENTIDO CONTRARIO CONTENIDO EN ESTE SEGURO, ESTE SEGURO ESTÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES Y ESTE SEGURO NO SE APLICA A:-

1. ninguna responsabilidad relativa a
 - a. pérdida o daño en cualquier pozo o agujero
 - (i) que esté siendo perforado o reparado y mantenido por, o en nombre de, el Asegurado,
 - o
 - (ii) bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
 - o
 - (iii) en relación con el cual, el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.
 - b. cualquier coste o gasto en los que se incurra para la nueva perforación o restauración de cualquier pozo o cualquier pozo o agujeros sustitutos.
2. cualquier responsabilidad por pérdida o daño en cualquier herramienta de perforación, ducto, tubería de revestimiento, broca, bomba, maquinaria de perforación o entretenimiento del pozo, o cualquier otro equipo mientras se halle por debajo de la superficie en cualquier pozo o agujero

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03860,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---	---------------------------	---

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- a. que esté siendo perforado o reparado y mantenido por, o en nombre de, el Asegurado,
 - o
 - b. bajo el cuidado, custodia o control del Asegurado,
 - o
 - c. en relación con el cual, el Asegurado haya proporcionado servicios, equipo o materiales.

3. cualquier responsabilidad por costes y gastos en los que se incurra, o que sean secundarios a
 - a. el control o puesta bajo control de cualquier pozo o agujero,
 - o
 - b. extinción de un incendio en el interior o procedente de cualquier pozo a agujero,
 - o
 - c. perforación de agujeros o pozos de alivio, tanto si el agujero o pozo de alivio tiene éxito o no.

4. cualquier responsabilidad por costes y gastos en los que se incurra, o que sean secundarios a
 - a. la izada, retirada o destrucción de cualquier resto, residuo u obstáculo, independientemente de cómo haya sido causado, y tanto si dicha izada, retirada o destrucción es exigida o no por ley, contrato o de otro modo,

Esta exclusion 4a. no aplicaria a la Responsabilidad Civil de terceros

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- b. la retirada o recuperación de cualquier herramienta de perforación, ducto, tubería de revestimiento, broca, bomba, maquinaria de perforación o entretenimiento del pozo, o cualquier otro equipo mientras se halle por debajo de la superficie en cualquier pozo o agujero.
5. cualquier responsabilidad por pérdida o daño a agua, gas o petróleo subterráneos, u otras sustancias o materiales, o el coste o gasto de reducir a posesión física sobre la superficie del terreno cualquier petróleo, gas, agua u otra sustancia o material, o el gasto en el que se incurra o llegue a ser necesario para impedir o minimizar dicha pérdida o daño.
6. cualquier responsabilidad por daños a cualquier Copropietario de una participación en la explotación con respecto a dicha participación. Tal como se utiliza en esta exclusión, por el término «Copropietario de una participación en la explotación» se entiende cualquier persona o entidad que trabaje con el Asegurado, un Copropietario, un miembro de una alianza estratégica o un socio minero de minas que participe en los gastos de explotación de dichas propiedades o de los ingresos de los mismos, o que tenga derecho a participar en el control, desarrollo u operación de dichas propiedades.

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO DE FILTRACIÓN Y POLUCIÓN

La exclusión 15 (iii) con respecto cualquier filtración o contaminación que sea directamente causado por o surja de la perforación, producción desde, de darle servicio a, de la operación de, de la propiedad de o participación en pozos asegurados dentro de esta Sección Dos, es eliminada.

La cobertura bajo este endoso aplicará en el excedente de cualesquier recuperaciones que redunde en el beneficio del Asegurado de la Sección 1 C de esta Póliza.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO DE AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE PERFORACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL POZO

En caso de no renovación de esta sección de esta póliza y en relación con cualquier pozo o pozos asegurados en este documento durante el curso de su perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento al vencimiento o cancelación de esta póliza, la cobertura finalizará tras la terminación final de la mencionada perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento, no obstante el hecho de que la mencionada terminación pueda producirse con posterioridad al mencionado vencimiento o cancelación. La terminación final de la perforación, profundización, entretenimiento, acondicionamiento, terminación y/o reacondicionamiento se considerará abandono o terminación total y/o completos de dicho(s) pozo(s), lo que incluirá la colocación del «arbolito de Navidad», el equipo de bombeo o el equipo del cabezal o el desmontaje y retirada del equipo de perforación del lugar de perforación, o la terminación de la responsabilidad del Asegurado conforme al contrato, lo que antes se produzca, salvo que si la eliminación del equipo de perforación del lugar de perforación tiene lugar primero, entonces el plazo de tiempo entre la retirada completa de dicho equipo y el inicio de las operaciones de terminación no superará los treinta (30) días para que las mencionadas operaciones de terminación reciban cobertura conforme a este documento.

En caso de que se aplique la cláusula anterior, esta cláusula no incrementará el límite de responsabilidad conforme a esta sección y el límite agregado indicado en las Declaraciones generales se aplicará durante toda la vigencia de la póliza.

Todo el resto de términos y condiciones permanecen invariados.

ADJUNTO Y FORMANDO PARTE DE LA SECCIÓN 2

ENDOSO AMBIENTAL DE MÉXICO

Sujeto a todos los términos de la póliza incluidos los endosos de la misma, a los cuales este endoso se adjunta, que incluye:

- Parte I. Acuerdos de aseguramiento,
- Parte II. Condiciones
- Parte III Exclusiones (incluida la filtración "repentina y accidental" y cobertura de contaminación otorgada por la exclusión 15, incluido el descubrimiento y disposiciones de presentación de informes bajo el presente),
- Parte IV Definiciones,

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

Todo lo cual debe seguir siendo primordial para este respaldo, esta póliza brinda cobertura para la responsabilidad del asegurado por daños ambientales, costos y gastos que incluyen:

- I. Respuesta de emergencia;
- II. Contención de contaminantes;
- III. Mitigación de impacto y daño ambiental;
- IV. Caracterización de sitios contaminados,
- V. Remediación de sitios contaminados, y
- VI. Restauración ambiental o compensación.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.		
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384			
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

SECCIÓN 3

DAÑOS MATERIALES

N/A - no aplica

SECCIÓN 4

TRANSPORTE MARITIMO

N/A - no aplica

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PAQUETE DE ENERGÍA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

Tipo de Documento: POLIZA
 Póliza Número: 3522100000052
 Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R. F. C. :** EME151002N61
y/o: **C. P. :** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384 -

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO I

PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN DE ENI (WWDP) 1 DE ENERO DE 2021 A 1 DE ENERO DE 2022 - OFE, TPL y Cargo
POZOS AL INICIO - MÉXICO ÁREA 7

Moneda: USD

País	Unidad de Negocio	Off / On Shore	Tipo de Pozos	Nombre	Bloque	Perforación por lotes	Pie finalizado	AP / AT	Sección B EED 6/86	AFE (pozo seco) o terminación cuando corresponda	Fecha estimada de inicio o fecha de inicio	Fecha de finalización	Profundidad en el agua (pies)	Aguas profundas	TMDP (pies)
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Offshore	Temporalmente atacado	Bhacal	Area 7	NO	NO	NO	YES	54,186,000	09NOV2021		1,604	No	13,428
MEXICO	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.		Carga		Area 7						09NOV2021				
TOTAL MEXICO AREA 7															

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.
y/o:
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : EME151002N61
C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
Conducto de envío: AGENTE		Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ANEXO II

ENI CALIFICACIÓN DEL CONTROL DE POZO 2621 PEREQUACIÓN MUNDIAL						
Pozos Offshore	Exploración	Desarrollo	Desarrollo / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Producing/Shutdown/PA
AFE USD 30m	100%	30%	60%	80%	25%	10%
AFE USD 30m- USD 50m	0.8703%	0.7872%	0.5222%	0.5222%	0.2046%	0.0870%
AFE USD 50m- USD 100m	1.0073%	0.379%	0.652%	0.652%	0.3808%	0.1016%
AFE USD 100m	1.3095%	1.174%	0.7922%	0.7922%	0.4569%	0.1395%
AFE USD 100m	1.5665%	1.4018%	0.5298%	0.5298%	1.5433%	0.1917%
Pozos Onshore	Exploración	Desarrollo	Desarrollo / Profundización	Reacondicionamiento	Terminaciones	Producing/Shutdown/PA
	100%	30%	60%	80%	25%	10%
	0.7265%	0.6529%	0.4362%	0.4362%	0.2434%	0.0717%

Cobertura previa a la finalización
Los pozos programados que están cubiertos antes de la terminación mientras se estén perforando y abandonados temporalmente con una prima adicional de:
USD 20,186.92 (100%) por pozo para México

Recargos a Créditos

Recargo por profundidad del agua	5%
Recargo si el límite adyacente es mayor a 4 : AFE	20%
Recargo si el límite adyacente es mayor a 5 : AFE	25%
Recargo por Pozos HP a HF	20%
Crédito por incluir la Sección B de EED 8/88	15%
Recargo por Endoso Medioambiental en México	25%
Recargo por Perforación NFV	25%

* para cubrir el pozos existente y la vía lateral, siempre que se haga pagado la prima de perforación o del pozo existente según el año de póliza actual con respecto al pozo aplicable.
** La profundización se incluye como finalización cuando se realice como una sola operación y el porcentaje de profundización sea menor o igual al 5% del TMDP.

DEDUCIBLES			
Para todos los Pozos onshore único exceso de USD 500,000 por siniestro.			
Pozos Offshore:			
Si AFE es menor que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible mínimo será USD 1,000,000 (100%).			
Si AFE es mayor o igual que USD 20,000,000 (costo de pozo seco) el deducible mínimo será USD 2,500,000 (100%).			
Si AFE es mayor o igual que USD 50,000,000 (costo de pozo seco) el deducible mínimo será USD 5,000,000 (100%).			
Si AFE es mayor o igual a USD 100,000,000 (costo de pozo seco) el deducible mínimo será USD 10,000,000 (100%).			
Responsabilidad Civil Terrestre	200M USD LÍMITE	Responsabilidad Civil Terrestre	200M USD LÍMITE
10,000 USD para pozo offshore perforado	10,000 USD para pozo offshore perforado	10,000 USD para pozo offshore perforado	10,000 USD para pozo offshore perforado
12,500 USD para pozo offshore completado	12,500 USD para pozo offshore completado	12,500 USD para pozo offshore completado	12,500 USD para pozo offshore completado
15,000 USD para pozo offshore existente	15,000 USD para pozo offshore existente	15,000 USD para pozo offshore existente	15,000 USD para pozo offshore existente
23,000 USD para pozo offshore perforado	23,000 USD para pozo offshore perforado	23,000 USD para pozo offshore perforado	23,000 USD para pozo offshore perforado
18,750 USD para pozo offshore completado	18,750 USD para pozo offshore completado	18,750 USD para pozo offshore completado	18,750 USD para pozo offshore completado
11,800 USD para pozo offshore existente	11,800 USD para pozo offshore existente	11,800 USD para pozo offshore existente	11,800 USD para pozo offshore existente
USD 200m en exceso de USD 300m sólo en México	50,000 USD para pozo offshore perforado	27,000 USD para pozo offshore completado	5,000 USD para pozo offshore existente
Operaciones Sísmicas USD 75,000	(100%) cada operación sísmica		
Tasa para Transporte y Almacenamiento:	Límite USD 25,000,000		
USD 20,000	Prima de Depósito por país, ajustable al vencimiento, 0.2000% para valores declarados		
USD 0.000	Límite USD 10,000,000		
	Prima de Depósito por país, ajustable al vencimiento, 0.1000% para valores declarados		
Empleo en Sitio:	Límite USD 10,000,000		
	peligros nombrados en el fondo del pozo		
	0.50% para valores declarados		

Exclusiones

Crédito del cliente (sobre la prima bruta al inicio) no aplicable a la prima de Responsabilidad Civil Terrestre
Bono incentivo de renovación (sobre la prima bruta al inicio)

Definiciones

Agua profunda son más de 2,000 pies
Alta presión (HP) es si supera a 10,000 psi

Alta Temperatura (AT) es si supera los 200 grados Fahrenheit
Pozo "Viduo" (o de prueba): Definición de L. Lee. Un pozo NFV es aquel ubicado a una distancia considerable más allá de los límites de los lechos conocidos y está fuera de los límites de los lechos existentes. El pozo se perfora en un área donde aún no se han descubierto hidrocarburos. El riesgo geológico de este tipo de pozo es muy alto: en ausencia del descubrimiento de un nuevo lecho, el pozo se considera un sísmico. Las muestras se recogen de la base del revestimiento de superficie hasta la profundidad total

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800.
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
--	----------------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
--	----------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	----------------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

Ningún asegurador proveerá cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar cualquier reclamación o proporcionar cualquier beneficio bajo la presente, en la medida que la provisión de dicha cobertura, pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio pueda exponer al asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Siempre que la cobertura proporcionada por esta póliza / contrato viole cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones económicas o comerciales, leyes o reglamentos de la Unión Europea, Reino Unido o de Estados Unidos de América, la cobertura será nula y sin valor.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9000 R. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.
y/o:
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.
R. F. C. : EME151002N61
C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CLÁUSULA DE COASEGURO CONVENIDO

Cláusula para adherirse y formar parte integrante de la póliza número 3522100000052 expedida por MAPFRE México, S.A., a favor de ENI Mexico S. de R.L de C.V. documento que formara parte integral de dicha póliza.

La presente póliza se emite en "Coaseguro", de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Coaseguro celebrado entre MAPFRE México, S.A. y Seguros Inbursa, S.A., en adelante la "Coaseguradora".

Por virtud de lo anterior MAPFRE México, S.A., conjuntamente con Seguros Inbursa, S.A., asumen en Coaseguro los riesgos contratados de acuerdo a los términos y condiciones que se pactan en la presente Póliza, por lo que cada una queda obligada en lo individual y separadamente conforme al porcentaje de participación que a continuación se detalla:

COMPAÑÍAS COASEGURADORAS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
MAPFRE México, S.A.	45.0%
Seguros Inbursa, S.A.	55.0%
Total	100%

Para los efectos de este contrato, las "Coaseguradoras" acuerdan y establecen lo siguiente:

1.- Designan a MAPFRE México, S.A. como Coaseguradora Líder y representante común de las "Coaseguradoras", otorgándole las siguientes facultades:

A) ADMINISTRACIÓN:

- Emitir Póliza y endosos.
- Recabar firmas de la cédula de participación en COASEGURO para la Póliza y sus endosos, así como las cartas cobertura que se emitan en su caso.
- Realizar la cobranza de primas.
- Identificar al contratante de acuerdo con términos de lo dispuesto por el Artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y las Disposiciones de Carácter General aplicables.
- Entregar la documentación contractual: póliza, condiciones, factura, al Cliente.
- Entregar una copia de la póliza emitida a cada coaseguradora.
- Ejercer la administración de siniestros.

Tales actividades las realizará, a nombre de las "Coaseguradoras".

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Clave del agente 60384
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 19/02/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

B) TRAMITACIÓN DE SINIESTROS:

- Notificar de inmediato a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", de cualquier siniestro y reclamación que le sea reportado por el Asegurado y/o su representante, así como de cualquier circunstancia que pudiera aumentar el importe de la indemnización.
- Designar al ajustador para la tramitación de siniestros.
- Recibir del Ajustador todos sus informes y compartirlos con la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", e informarles sobre cualquier situación en la que deban participar o decidir respecto de reuniones solicitadas por el Asegurado o el Ajustador: gastos y honorarios; determinaciones de pérdida, salvamentos; subrogación, quejas, denuncias o litigios, entre otras.
- Para firmar cualquier convenio de pago la Coaseguradora Líder remitirá a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)": la Cédula de ajuste y el informe actualizado o final con copia del cuaderno de ajuste, quienes deberán pronunciarse sobre la procedencia del siniestro en la fecha que la Coaseguradora Líder les haya establecido, la falta de respuesta implica aceptación por parte de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)".
- En caso de que la indemnización resultara procedente, la Coaseguradora Líder se encargará del pago solicitando a la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", cubran en el plazo previamente convenido, el monto de la indemnización o los anticipo(s) o partida(s) que se requiera(n) para el ajuste del siniestro, en función de su porcentaje de participación. La Coaseguradora Líder, en ningún momento asumirá las obligaciones y/o responsabilidades de las "Coaseguradora(s) seguidora(s)", por la falta o demora en el pago de su participación en el siniestro.
- Salvo pacto en contrario, la omisión de la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", en el cumplimiento del plazo establecido por la Coaseguradora Líder, facultará a ésta última para proceder con el pago de la indemnización por el total de su porcentaje de participación en favor del beneficiario del seguro, requiriendo al efecto la(s) "Coaseguradora(s) seguidora(s)", para que en forma directa y en favor del beneficiario, indemnicen o procedan con cualquier otro anticipo o partida que se requiera para el ajuste del siniestro, quedando a cargo de éstas, cumplir con la obligación principal y en su caso, de las accesorias que se generen, por la demora en el pago de la indemnización.

C) COMUNICACIÓN ENTRE EL ASEGURADO - COASEGURADORAS:

MAPFRE México, S.A., será el conducto formal de Comunicación, y fungirá como interlocutor único en las relaciones de las Coaseguradoras y el asegurado. Las Coaseguradoras estarán siempre representadas por MAPFRE, y solo ésta es quien deberá dirigirse al tomador y/o asegurado para comunicarle cualquier decisión de las Coaseguradoras. El tomador y/o asegurado deberá dirigirse con MAPFRE para comunicar o informar cualquier hecho o contingencia derivada de la presente póliza y de las que haya de dar cuenta a las coaseguradoras.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FINANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FINANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel. : 6592- 9060 R.F.C. MTE440316E51

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o:	R. F. C. : EME151002N61
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	C. P. : 11000

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

2. Queda entendido y convenido que:

- La presente cláusula establece **obligaciones de carácter mancomunada** entre las coaseguradoras participantes con respecto al riesgo suscrito, por lo que cada Compañía de Seguros que forma parte de este coaseguro asume individualmente el porcentaje y monto del riesgo con el que cada una de las coaseguradoras participa y el cual se encuentra debidamente señalado en la presente cláusula.
- La presente cláusula de coaseguro no afecta los derechos del Asegurado con relación a la presente póliza y cada Coaseguradora participa en la proporción que a cada una de ellas corresponda.
- En caso de que el Asegurado pague la prima de forma extemporánea al plazo convenido y a falta de éste, el que marca la ley, y por lo tanto la póliza estuviera cancelada por falta de pago, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar o no la prórroga de pago o el pago, pero únicamente por su participación, quedando pendiente la aprobación de las demás compañías participantes.

Sin embargo, en caso de que **MAPFRE México, S.A.** solicite a las Coaseguradoras una prórroga para el pago de la prima, y las Coaseguradoras confirmaran su aceptación a dicha extensión, **MAPFRE México, S.A.** puede aceptar el pago por la participación de los Coaseguradores.

- Siempre que las Coaseguradoras fuesen responsables ante el Asegurado por cualquier cantidad resultante de pérdida por esta póliza, la responsabilidad de cada Coaseguradora en ningún caso excederá el monto de participación indicado en esta cláusula con límite en la Suma Asegurada contratada en la presente póliza.
- Con excepción de los seguros obligatorios, las Coaseguradoras se reservan el derecho a cancelar su participación correspondiente en esta póliza y los endosos anexos a la misma, en cualquier momento, según queda previsto en las condiciones generales, y en dicho caso la notificación la hará **MAPFRE México, S.A.** al Asegurado a la dirección que aparece en la carátula de la póliza.

En caso de cancelación por alguna de las Coaseguradoras, el monto de la suma asegurada se verá disminuido en el mismo porcentaje de participación de dicha coaseguradora, debiendo además regresar al Asegurado la parte no devengada de su prima.

- MAPFRE México, S.A.** en ningún momento será responsable por el pago de la participación de la(s) Coaseguradora(s) sobre las pérdidas indemnizables, conforme a las condiciones y términos de la póliza, por lo que en caso de una Coaseguradora no realice el pago de su participación en los periodos que marca la ley, entonces, dicha Coaseguradora asumirá los recargos y sanciones correspondientes por la demora en la indemnización de la pérdida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



PAQUETE DE ENERGÍA

AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 5592- 9000 R. F. C. MTE440316E51

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S. A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

g) La presente cláusula correrá la misma suerte de la póliza número 3522100000052, por lo cual tendrá la misma vigencia que dicha póliza.

FIRMAS

MAPFRE México, S. A. 45.00%	Seguros Inbursa, S. A. 55.00%

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE Mexico, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
 CIUDAD DE MÉXICO.
 Tel. : 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E51

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	352210000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.	
Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

05/04/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
 ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440310E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. y/o: Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	R. F. C. : EME151002N61 C. P. : 11000
--	--

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	Clave del agente 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP
---	---------------------------	--

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PRIVACIDAD

I. IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE

MAPFRE MÉXICO, S.A., con domicilio ubicado en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro delos Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, en la Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se verificará tratamiento sobre los mismos de acuerdo con las siguientes categorías:

II. DATOS PERSONALES QUE SE RECABAN

- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:
- Datos patrimoniales y financieros.
 - Datos de identificación.
 - Datos de imagen física, dactiloscópicos, caligráficos, oculares y biométricos.
 - Datos laborales, ocupación y aficiones.
 - Datos académicos.
 - Datos de tránsito y migratorios.
 - Datos sobre procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y/o jurisdiccionales.

- CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES SENSIBLES:
- Datos de salud
 - Características físicas.
 - Hábitos personales.

III. MEDIOS DE OBTENCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

Los Datos señalados de acuerdo a las Categorías y sub categorías antes mencionadas, que se obtengan:

- 1) De manera directa, por medio de cualquiera de nuestras oficinas y sucursales a través de funcionarios y empleados autorizados para ello, mediante medios remotos ya sean electrónicos o físicos, a través de nuestro sitio web, dirección de correo electrónico o nuestro centro de contacto telefónico.
- 2) De manera indirecta, mediante transferencias que se realicen por conducto de personas físicas o morales autorizadas, a través de una fuente de acceso público, y en general, que se hayan obtenido en virtud de haber sido generados con motivo de la relación jurídica que tengamos celebrada, o que en su caso, se celebre.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



PAQUETE DE ENERGÍA

AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
 DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03800,
 CIUDAD DE MEXICO.
 Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE440316E54

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022	60384	

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

IV. FINALIDADES

Del mismo modo, los referidos Datos Personales se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. Adicionalmente y de manera específica, dependiendo del tipo de titular las finalidades también serán:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

V. FINALIDADES SECUNDARIAS DEL TRATAMIENTO

Igualmente los datos recabados tendrán finalidades que no dan origen a la relación jurídica "Finalidades Secundarias"), las cuales se componen por: el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento.

Si usted no está de acuerdo con el tratamiento de sus datos para las finalidades secundarias, podrá manifestar su negativa siguiendo cualquiera de los siguientes mecanismos:

- Si proporciona sus datos en forma personal; de su puño y letra, indicando en el formato que se entregue en ese momento, que no está de acuerdo a dicho tratamiento.
- Si proporciona sus datos en forma directa, siguiendo los mecanismos que en los propios medios de contacto se le indiquen.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN
 LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO. POR TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
 ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCION 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUAREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MEXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. **R. F. C.:** EME151002N61
y/o: **C. P.:** 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MEXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Clave del agente
60384

Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Fecha de emisión:
19/02/2021

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío:
AGENTE

Gestor de cobro:
60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

·Si proporciona sus datos en forma indirecta, a través del correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx mediante la cual cuenta con cinco días a partir de la consulta del presente aviso, para que en su caso el titular manifieste su negativa para el tratamiento del o las mencionadas Finalidades Secundarias, quedando a salvo el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, proporcionando la información solicitada en el apartado VII de este aviso.

VI. TRANSFERENCIAS DE DATOS PERSONALES

Igualmente, usted reconoce la transferencia de sus datos que pudiera realizarse, en su caso: a las entidades que formen parte directa o indirectamente del Sistema MAPFRE, sus subsidiarias y afiliadas; así como a personas y entidades distintas a las anteriores, de aquellos datos que derivan de la relación jurídica y que son necesarios o dan origen a la misma, en específico que forman parte de los siguientes sectores:

A) Entidades de Carácter Privado:

A.1 Financieras, Aseguradoras, Afianzadoras, profesionales médicos, hospitales, laboratorios, farmacias, empresas de asistencia y asesoría jurídica; asociaciones gremiales y de fines estadísticos, cuya finalidad consiste en dar cabal cumplimiento a los servicios contratados por los clientes, así como seleccionar los riesgos o bien verificar la procedencia de una reclamación derivada de un siniestro.

B) Entidades del Sector Público:

B.1 Autoridades financieras, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a nuestras obligaciones derivadas de normas o tratados internacionales como institución de seguros, obligaciones tributarias, así como para el cumplimiento de notificaciones o requerimientos oficiales.

B.2 Autoridades judiciales, mexicanas y extranjeras, con la finalidad de dar cumplimiento a notificaciones, requerimientos u oficios de carácter judicial o administrativo; IMSS, con la finalidad de dar cumplimiento a obligaciones contenidas en la legislación de seguridad social.

Del mismo modo usted reconoce que, bajo ningún supuesto o circunstancia son compartidos sus datos sensibles, patrimoniales o financieros, que no deriven de la relación jurídica o que no sean necesarios o no den origen a la misma. En adición a lo anterior, en caso de que se requieran tratar para una o varias Finalidades Secundarias no informadas en el presente Aviso, la o las mismas le serán comunicadas mediante la modificación al presente el aviso de privacidad, el cual le será puesto a su disposición nuevamente en el tiempo y forma que correspondan.

La información personal no pública entregada en nuestra calidad de Responsable es tratada con la debida confidencialidad y no será vendida o cedida a terceros.

En caso de hacerse alguna transferencia que requiera su consentimiento expreso se recabará el mismo.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.F. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 E.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: POLIZA
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C.: EME151002N61
y/o: C. P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Clave del agente: 60384
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 19/02/2021 Forma de pago: CONTADO Moneda: DOLARES Conducto de envío: AGENTE Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

VII. SOLICITUD DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES (DERECHOS ARCO) Y REVOCACIÓN DE CONSENTIMIENTO.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y la revocación del consentimiento deberá realizarse por escrito en la dirección citada en el apartado I de este aviso o, en su caso, a través de la dirección de correo electrónico arco_mapfre@mapfre.com.mx, misma que es atendida y administrada por el área de Seguridad de la Información.

Usted podrá proceder conforme a lo señalado en el párrafo anterior, a través del siguiente procedimiento:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer sus derechos ARCO.
 - e) Derecho ARCO a ejercer y descripción detallada de la solicitud.
 - f) Número de póliza y tipo de esta. (Si es que cuenta con el mismo)
- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.
 - c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Para derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición
 - i. Por correo electrónico.
 - ii. Por correo a una dirección que nos proporcione.
 - b) Para derechos de Acceso:
 - i. Entrega física en oficina comercial previa identificación del Titular.

Por su parte la revocación del consentimiento usted la puede ejercer de conformidad con lo siguiente:

- 1) Requisitos:
 - a) Nombre completo del Titular.
 - b) Copia de documento que acredite su identidad (Credencial de elector vigente, Pasaporte, FM3), la cual deberá anexar al correo de la solicitud.
 - c) Medio para proporcionarle la respuesta (domicilio u otro medio).
 - d) Descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que busca ejercer su revocación.
 - e) Número de póliza y tipo de esta. (En caso de que cuente con el mismo)
- 2) Plazos:
 - a) Se le informará en máximo 5 días después de recibida la aceptación o negativa de su solicitud.
 - b) Se le proporcionará respuesta de su solicitud en máximo 20 días después de recibida.

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C. P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9090 E. F. C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	POLIZA
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	0

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.	R. F. C. : EME151002N61
y/o:	C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.	

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		

Fecha de emisión: 19/02/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

- c) Usted tendrá 5 días máximo después de recibir respuesta a su solicitud para cancelar la misma.
- 3) Medios de Respuesta:
 - a) Por correo electrónico.
 - b) Por correo a una dirección que nos proporcione.

VIII. OPCIONES PARA LIMITAR EL USO O DIVULGACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES

Para limitar el uso y divulgación de sus datos, mantendremos políticas, procedimientos y controles de seguridad y confidencialidad de la información, las cuales pueden ser consultadas en la página www.mapfre.com.mx

Asimismo, con independencia a los procedimientos para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento, usted podrá limitar el uso y divulgación de sus datos personales, mediante la inscripción de sus datos en el Registro Público de Usuarios de Servicios Financieros a los que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, cuya liga de acceso la ponemos a su disposición www.condusef.gob.mx

En cuanto al uso de las llamadas "cookies", "web beacons" u otras tecnologías similares, que a través de medios remotos o locales, de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permiten recabar sus datos personales de manera automática y simultánea al momento en que usted como titular hace contacto con los medios indicados, se le informa categóricamente que se encuentran totalmente deshabilitados en aquellos medios en los que MAPFRE haga contacto con usted.

Del mismo modo, en los contratos con nuestros proveedores de internet se establece prohibición al uso de dichas tecnología para recabar datos de manera automática, como se indica en el párrafo anterior.

IX. MODIFICACIONES AL AVISO DE PRIVACIDAD

El presente Aviso, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

Finalmente, para el caso de haber proporcionado datos personales, sensibles, patrimoniales o financieros de otros titulares a través de su conducto, del mismo modo usted acepta y reconoce la obligación de hacerles de su conocimiento el presente Aviso de Privacidad a dichos titulares o bien indicar los lugares en donde se encuentra a su disposición el referido aviso, así como de informarles que ha proporcionado tales datos a **MAPFRE MÉXICO, S. A.** En caso de ser aplicable, igualmente usted acepta y reconoce que estará obligado a proporcionar su propio aviso.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 DE LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS, TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ. C.P. 03800.
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592-9000 R.F.C. MTE40310E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022
Clave del agente: 60384
Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión: 20/04/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

Prima neta: 5,911.23	% Financ. Pago fracc: 00.00 00.00	Gastos de Expedición: 90.00	% I.V.A.: 16 960.21	Prima Total: 6,961.44
-------------------------	--	--------------------------------	------------------------	--------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

ASEGURADO: Eni Mexico S. de R.L de C.V.

DECLARACIÓN: Mexico - Área 7

DIRECCIÓN DEL ASEGURADO: Paseo de Las Palmas 425,
Piso 10, Lomas de Chapultepec I Sección
Ciudad de Mexico.

VIGENCIA DEL SEGURO: 1° de Enero 2021 al 1 de Enero 2022 ambos días a las 00:01 horas
estándares locales a la dirección del Asegurado Original

FECHA EFECTIVA: 1 de Enero del 2021 a las 00:01 hora local estándar en la dirección del
asegurado.

Por medio del presente endoso, se nota y acuerdan la siguiente modificación con respecto al pozo *Ehecatl*:

Sección One - Gastos Extra de Operador:

El AFE y el Límite Único y Combinado de cualquier ocurrencia para el pozo *Ehecatl* se modifican según el adjunto.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE MANTIENEN SIN CAMBIOS

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA. POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DEL C.O.F.C. NI SE REGISTRA EN EL REGISTRO PÚBLICO. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de Mexico.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO,
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MFE140316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: ENOSO A
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP	
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		Fecha de emisión: 20/04/2021	Forma de pago: CONTADO
	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

PROGRAMA MUNDIAL DE PERFORACIÓN DE ENI (WWDP) 1 DE ENERO DE 2021 A 1 DE ENERO DE 2022 - OEE, TPL y Cargo
POZOS AL INICIO - MÉXICO ÁREA 7
Moneda: USD

País	Unidad de Moneda	Off /on Shore	Tipo de Pozo	Nombre	Bloque	Perforación por lotes	Pre Finalizado	AP / AT	Sección B EED 4/86	AFE (costo msc) o terminación cuando corresponda	Fecha estimada de inicio o fecha de inicio	Fecha de finalización (Si es diferente a 31/12/23)	Profundidad del Agua (pies)	Profundidad del Agua	TADP (pies)	OEE CSL límite	Límite para Resp. Civil Torceros	AFE Múltiple
México	Eni Mexico S. de R.L. de C.V.	Offshore	Temporary plugged	Ehecatt1	Area 7	No	No	No	Yes	59,120,000	01/01/2021		1,404	No	21,517	236,480,000	500,000,000	4

TOTAL MEXICO AREA 7

WWDP Orden %	*Colocación con la Cautiva de ENI	Colocación Local	Colocación de Mercados
100%	45%	0%	55%
	*No asegurado en este documento		

Modificaciones a la hoja de trabajo inicial

AFE aumentó: USD 54,196,000
OEE CSL límite aumento de: USD 216,784,000

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 202 TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R.F.C.: EME151002N61
y/o: C.P.: 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021 Clave del agente: 60384
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Fecha de emisión: 20/04/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES	Conducto de envío: AGENTE	Gestor de cobro: 60384
---------------------------------	---------------------------	--------------------	------------------------------	---------------------------

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

CONDICIONES ESPECIALES DE COASEGURO

Por pacto entre el Tomador del Seguro y las Aseguradoras, se hacen constar las aclaraciones del presente Endoso, y que quede distribuido en coaseguro, entre las Compañías que se citan a continuación, y con arreglo a las cuotas de participación que se señalan.

Coaseguradora	%Part.
SEGUROS INBURSA, S.A.	55%
MAPFRE México, S.A.:	45%
Prima al 100%:	100%

SEGUROS INBURSA, S.A. (44%)

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.



AV. REVOLUCIÓN 507, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTE440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento: ENDOSO A
Póliza Número: 3522100000052
Endoso Número: 3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R.L DE C.V. R. F. C. : EME151002N61
y/o: C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.

Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022

Clave del agente
60384

Nombre del agente:
Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP

Fecha de emisión:
20/04/2021

Forma de pago:
CONTADO

Moneda:
DOLARES

Conducto de envío: Gestor de cobro.
AGENTE 60384

MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".

AVISO DE PAGO DE PRIMA

Estimado Asegurado, por este medio le informamos que la fecha límite de pago de prima queda de acuerdo a lo siguiente:

04/06/2021

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; Y POR LO TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA POLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO, EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.



AV. REVOLUCIÓN 567, COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS
DEL. BENITO JUÁREZ, C.P. 03800,
CIUDAD DE MÉXICO.
Tel.: 6592- 9000 R.F.C. MTF440316E54

PAQUETE DE ENERGÍA

Tipo de Documento:	ENDOSO A
Póliza Número:	3522100000052
Endoso Número:	3

Contratante: ENI MEXICO S. DE R. L DE C. V.		R. F. C. : EME151002N61
y/o:		C. P. : 11000
Domicilio: PASEO DE LAS PALMAS 425 P10 OF 1001, SIERRA GAMON, LOMAS DE CHAPULTEPEC, CIUDAD DE MÉXICO.		
Vigencia Desde las 00:01 hrs. de: 01/01/2021	Clave del agente: 60384	Nombre y firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
Hasta las 00:01 hrs. de: 01/01/2022		
Fecha de emisión: 20/04/2021	Forma de pago: CONTADO	Moneda: DOLARES
		Conducto de envío: AGENTE
		Gestor de cobro: 60384
MAPFRE México, S.A., denominada en adelante "La Compañía", asegura de acuerdo con las condiciones generales y especiales de esta póliza, a la persona física o moral denominada en adelante "El Asegurado".		

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

MAPFRE MÉXICO, S.A., ubicada en el número 507 de Avenida Revolución, colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México, México, hace de su conocimiento que sus datos personales recabados, que se recaben o se generen con motivo de la relación jurídica que se tenga celebrada, o que en su caso, se celebre, se tratarán para todos los fines vinculados con la mencionada relación jurídica y las obligaciones derivadas de la misma. En específico para:

Visitantes en general, por razones de seguridad y vigilancia: Cuando sea necesario para protección de los bienes muebles e inmuebles donde reside el domicilio y las oficinas del Responsable, así como para proteger también a las personas y sus pertenencias, cuando acceden a dichas oficinas.

Recursos Humanos (Candidatos, empleados y ex empleados) Se utilizarán para todos los fines vinculados con la relación laboral, en especial para selección, para verificar referencias de empleos anteriores, reclutamiento, bolsa de trabajo, capacitación, evaluación y medición de habilidades y competencias, así como definición de acciones de desarrollo, y el pago de prestaciones laborales.

Clientes (Proponentes, contratantes, asegurados, beneficiarios y proveedores de recursos). Se utilizarán para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Seguro, para evaluar su solicitud de seguro, suscripción, emisión, tramitación, investigación, verificación, validación y confirmación de los datos para la cotización y ofrecimiento de programas de aseguramiento previamente solicitados; del mismo modo, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros derivados de dichos seguros o programas; cobrar, administrar, mantener o renovar la póliza de seguro, para estudios estadísticos, cuyo tratamiento podrá ser de manera indistinta mediante sus propios medios y recursos; así como, remisión de dichos datos a otras Instituciones de Seguros o encargados, con el fin de que estén en posibilidad de evaluar el riesgo de cualquier propuesta de aseguramiento o bien calificar la procedencia del beneficio solicitado en caso de siniestro, o cualquier derecho sobre el servicio contratado.

Igualmente podrán ser tratados para finalidades que no dan origen a la relación jurídica ("Finalidades Secundarias"), como el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios, así como la prospección comercial, en cuyo caso se entenderá aceptado dicho tratamiento hasta en tanto no proceda a informarnos lo contrario a través de la revocación del consentimiento, pudiendo manifestarlo a través de arco_mapfre@mapfre.com.mx

El presente Aviso de manera integral, así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página www.mapfre.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con usted.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 17/ENERO/2017

CLÁUSULA DE CONTRATO DE NO ADHESIÓN

LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTA PÓLIZA FUERON LIBREMENTE ACORDADAS ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE EN VIRTUD DE SER UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. TANTO, NO NECESITA REGISTRARSE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

En testimonio de lo cual MAPFRE México, S.A. firma la presente forma en la Ciudad de México.
ESTA PÓLIZA NO ES COMPROBANTE DE PAGO. EXIJA SU RECIBO AL LIQUIDAR LA PRIMA.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.